



**Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina
de la Universidad Veracruzana.**

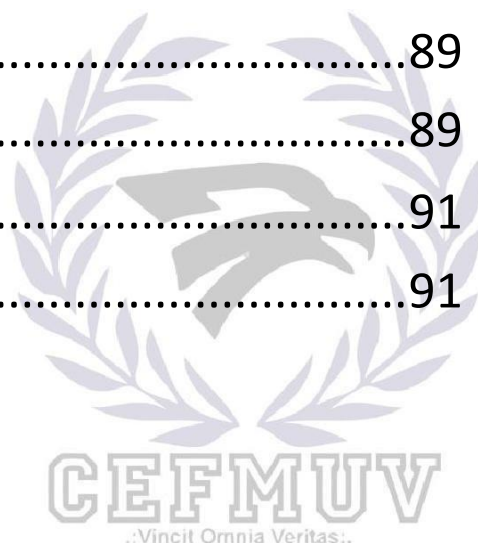
**Miembro Activo de
IFMSA- México A.C.**

Estatutos del CEFMUV

Última Actualización: Febrero 2015

Contenido

Capítulo I	3
Regulaciones Generales	3
Capítulo II	8
Miembros	8
Capítulo III	14
Reuniones.....	14
Capítulo IV	18
Mesa Directiva	18
Capítulo V	32
Comités Permanentes.....	32
Capítulo VI	71
Divisiones de Soporte	71
Capítulo VII	86
Consejo Supervisor	86
Capítulo VIII	89
Sanciones	89
Capítulo IX	91
Diversos	91



Capítulo I

Regulaciones Generales

1.1. Nombre

1.1.1. El nombre de la organización será Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, que es un comité local, con estatus de miembro activo, asociado a la Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina en México (IFMSA-México A.C.).

1.1.2. La abreviatura oficial del Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana será CEFMUV, y por lo tanto, nos referiremos a ella de este modo en lo consecutivo.

1.2. Escudo y lema

1.2.1. El escudo del comité es la silueta de un halcón negro, que representa el espíritu de la tenacidad, visión clara, símbolo de poder, curación y sabiduría; enmarcada en su base por una corona de olivas en honor a los fundadores de nuestra honorable facultad en el año de 1952.

1.2.2. El lema oficial del CEFMUV es: “*Vincit Omnia Veritas*”, del latín: “La Verdad lo Conquista Todo”.

1.2.3. El escudo y lema del CEFMUV, son propiedad intelectual del mismo. Únicamente pueden ser usados por



miembros del comité en eventos oficiales respetando sus colores y esencia y sancionados por el CEFMUV o la IFMSA-México A.C.

1.2.4. El escudo y lema a del CEFMUV deberán estar presentes en: medios electrónicos, toda la papelería oficial emitida por el comité, cualquier evento realizado y sancionado por el CEFMUV e IFMSA-México A.C.

1.2.5. Queda estrictamente prohibido el uso del escudo y lema del CEFMUV o IFMSA-México A.C. acompañado con escudos o logotipos de: partidos políticos, grupos eclesiásticos, otras organizaciones o grupos de cualquier índole ajenas a IFMSA-México A.C. o al CEFMUV, la falta a esta sección se considera una falta de carácter grave y deberá ser sancionada propiamente.

1.3. Sede y Estatus

1.3.1. La sede del CEFMUV es la Facultad de Medicina Región Veracruz, la cual a su vez forma parte de la Universidad Veracruzana (UV), órgano máximo de estudios del estado de Veracruz que tiene sede en la ciudad de Xalapa en el estado constitucional de Veracruz.

1.3.2. El estatus del CEFMUV dicta que es una organización de estudiantes de medicina, no lucrativa, con fines estrictamente basados en el desarrollo académico, intelectual, físico y social de sus miembros, carente de fines político-partidistas, religiosos y/o gubernamentales.

1.4. Misión

1.4.1. Nuestra misión es ofrecer a los estudiantes de la



Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana la oportunidad de involucrarse en los temas de salud a nivel global, de modo que conozcan las inquietudes globales de la medicina para que de este modo puedan ampliar sus fronteras, expectativas y potencial de desarrollo integral como profesionistas en beneficio de la sociedad. Además, es nuestra misión favorecer el desarrollo de trabajos de investigación vanguardista en los que los protagonistas sean los propios estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, Región Veracruz.

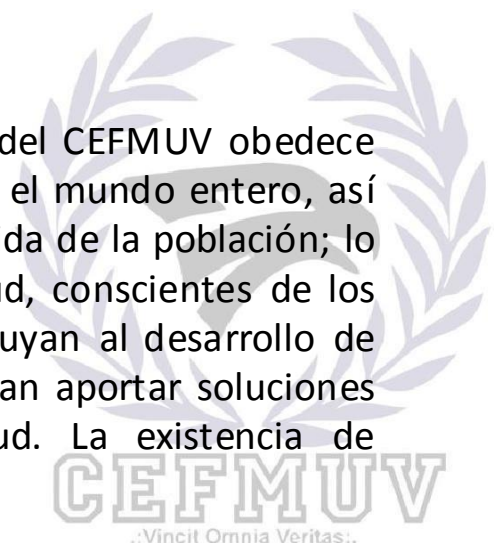
- 1.4.2.** La misión de CEFMUV se basa fundamentalmente en la misión de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, Región Veracruz.

1.5. Visión

- 1.5.1.** Que los miembros del CEFMUV sean capaces y competitivos en el ámbito nacional e internacional. Participar en la definición del Modelo de Salud de la Región Veracruz. Vincular la investigación clínica, experimental, farmacológica con el Sector Productivo a nivel nacional como a su vez ser un modelo académico de competencias de excelencia en el ámbito nacional e internacional.

1.6. Justificación

- 1.6.1.** La justificación de la integración del CEFMUV obedece a la reciente tendencia a la excelencia en el mundo entero, así como a la mejora de las condiciones de vida de la población; lo cual requiere de profesionales de la salud, conscientes de los aspectos sociales mundiales, que contribuyan al desarrollo de la tecnología médica; de modo que puedan aportar soluciones a las diferentes problemáticas de salud. La existencia de



IFMSA-México A.C. nos facilita la realización de nuestra misión y visión, por lo que impera la afiliación a esta organización nacional y global.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

- a) Ofrecer a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz la oportunidad de ser partícipes en el ámbito de la Medicina actual y globalizada; con el fin de desarrollarse tanto profesional como personalmente.

1.7.2. Objetivos específicos

- a) Promover la investigación científica entre los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
- b) Promover el intercambio nacional e internacional de estudiantes para contribuir al desarrollo de sus habilidades profesionales.
- c) Promover proyectos de acción que mejoren las condiciones de educación para la salud en la población Veracruzana.
- d) Promover la educación sexual en la población Veracruzana.
- e) Promover el desarrollo de actividades académicas en el ámbito médico cuya finalidad sea complementar la formación de los estudiantes e impulsar el desarrollo de sus capacidades.



- f) Contribuir a la realización de una publicación nacional, así como a la elaboración de diversos medios de difusión a nivel local.
- g) Mantener el estatus de Comité Local Miembro Activo ante la IFMSA-México A.C.

1.8. Marco Jurídico

1.8.1. El CEFMUV es una organización estudiantil autónoma que responde a sus propios estatutos. Está apegado al reglamento de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz; a los estatutos y ley orgánica de la Universidad Veracruzana; a los estatutos de la IFMSA-México A.C. y, por último, a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ninguno de los anteriores se contraponga con los estatutos propios del CEFMUV.

1.8.2. Las únicas personas facultadas para tomar o proponer decisiones políticas, culturales o de otra índole dentro del CEFMUV, son los miembros activos con derecho a voto, oficiales locales, directores locales, consejo supervisor, mesa directiva y miembros honorarios. Cualquier persona no citada anteriormente no tendrá injerencia dentro del CEFMUV.



Capítulo II

Miembros

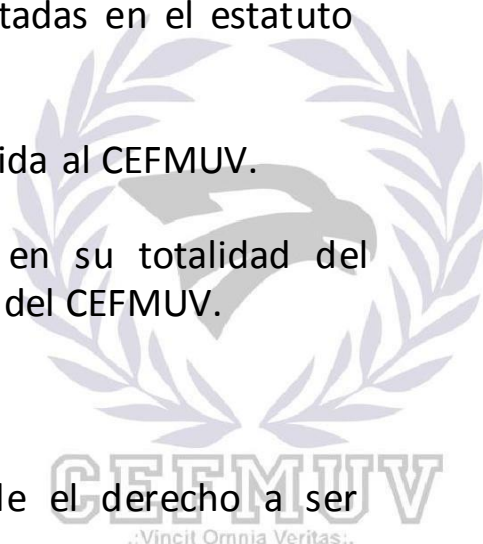
2.1. Miembro Candidato

2.1.1. Podrán ser candidatos a miembros del CEFMUV todos los alumnos inscritos en la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, sin excepción ni discriminación alguna

2.1.2. Para poder considerarse candidato a miembro del CEFMUV, cada persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno inscrito de cualquier semestre de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
- b) Estar inscrito en alguna de las carreras del área de ciencias de la salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, bajo las especificaciones citadas en el estatuto 2.2.7.
- c) Presentar el formato de solicitud dirigida al CEFMUV.
- d) Haber leído y tener conocimiento en su totalidad del contenido expresado en los estatutos del CEFMUV.
- e) Tener un correo electrónico activo.

2.1.3. Clausulas por las cuales se pierde el derecho a ser



miembro candidato del CEFMUV:

- a) No contar con matricula en la carrera de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
- b) No contar con matricula en alguna de las carreras del área de ciencias de la salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz
- c) Tener antecedentes penales o ser perseguido de oficio por actos criminales.

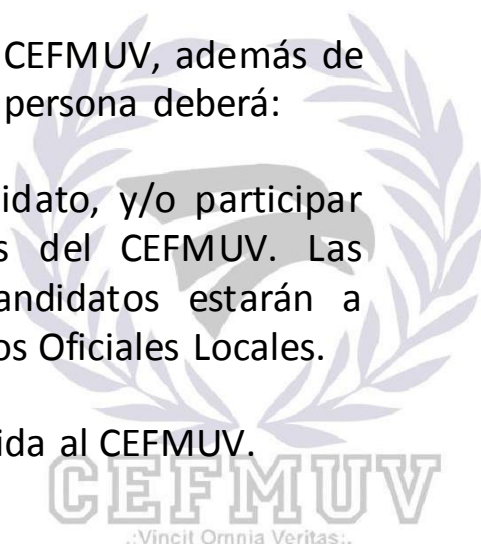
2.1.4. Para contar con voto dentro del CEFMUV, un miembro candidato deberá tener el estatus de miembro activo, esto se obtiene cumpliendo lo acordado en la sección 2.2.2 de este estatuto, en todas y cada una de sus fracciones.

2.2. Miembro activo

2.2.1. El estatus de miembro activo se entiende como aquella persona que forma parte de manera dinámica y efectiva dentro del CEFMUV, teniendo todas las obligaciones y derechos que se mencionan en este documento, así como voz y voto dentro de la misma.

2.2.2. Para poder ser miembro activo de CEFMUV, además de cumplir con los requisitos anteriores, cada persona deberá:

- a) Tener 6 meses como Miembro Candidato, y/o participar de forma activa en las actividades del CEFMUV. Las participaciones de los Miembros Candidatos estarán a consideración de la Mesa Directiva y los Oficiales Locales.
- b) Presentar el formato de solicitud dirigida al CEFMUV.



- c) Haber leído y tener conocimiento en su totalidad del contenido expresado en los estatutos del CEFMUV.
- d) Tener un correo electrónico activo.
- e) Afiliarse al menos a uno de los comités permanentes dentro del CEFMUV.

2.2.3. Cualquier alteración en la información proporcionada por el/la aspirante o dicha solicitud en donde los datos no concuerden o no sean verídicos, al solicitante, se le descartará al momento.

2.2.4. El alumno será considerado miembro con estatus de Miembro Activo a partir del momento en el que el Secretario le entregue su carta de aceptación, la cual deberá ir firmada por el Presidente, y debe portar el sello oficial del CEFMUV. Dicha carta de aceptación se entregará en un lapso de tres reuniones después de haber recibido la solicitud.

2.2.5. Para que un miembro con estatus de Miembro Activo conserve dicho estatus, deberá:

- a) Asistir a todas las reuniones, a menos de que presente una justificación válida para dicha inasistencia.
- b) Participar activamente en los proyectos de los diferentes Comités Permanentes.
- c) No cometer faltas a ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- d) Cooperar monetariamente de manera voluntaria, con las cuotas correspondientes a los trámites correspondientes a la IFMSA-México A.C. Cualquier gasto generado en



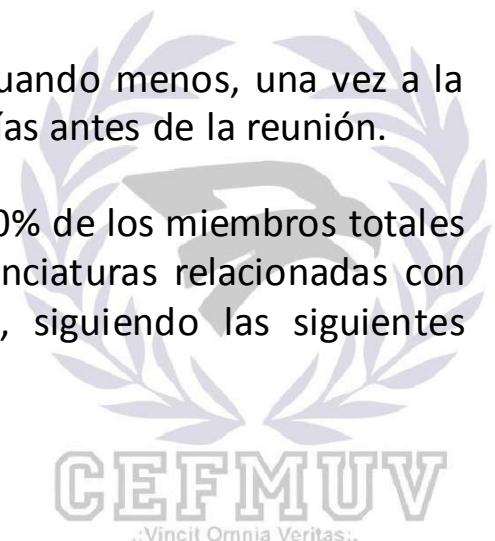
trámites y eventos del CEFMUV, será dividido equitativamente entre el número de miembros activos, mesa directiva y comités sin excepción alguna.

- e) Los estudiantes que estén cursando los grados de Internado y Servicio social podrán seguir siendo considerados miembros activos, aún si no asisten a todas las reuniones; siempre y cuando estén en contacto permanente con la organización y asistan a tantas reuniones como les sea posible.
- f) No tener adeudos con el CEFMUV, o la IFMSA-México A.C. de manera directa o indirecta, generado por alguna actividad que hayan realizado en algún periodo correspondiente.

2.2.6. Son obligaciones de los miembros activos del CEFMUV:

- a) Asistir a todas las reuniones.
- b) Poner atención en las reuniones.
- c) No tener adeudos con el CEFMUV, o la IFMSA-México A.C. de manera directa o indirecta, generado por alguna actividad que hayan realizado en algún periodo correspondiente.
- d) Revisar su correo electrónico, cuando menos, una vez a la semana y, de preferencia, dos días antes de la reunión.

2.2.7. El CEFMUV permite que el 10% de los miembros totales sean estudiantes de las diversas licenciaturas relacionadas con el ámbito de ciencias de la salud, siguiendo las siguientes especificaciones:



- a) Deberán cumplir los requisitos citados en los puntos 2.1 y 2.2, referentes a Miembro Candidato y Miembro Activo.
- b) Podrán participar activamente en los diversos proyectos de los comités permanentes, incluyendo publicaciones de artículos de investigación por parte de SCOMP.
- c) No podrán ocupar cargos en la mesa directiva o como oficiales locales.
- d) No podrán participar en los intercambios ofrecidos por el CEFMUV en cualquiera de sus modalidades.

2.2.8. En caso de que un miembro del CEFMUV, sin importar su estatus o cargo dentro de la organización; no cumpla con sus obligaciones o violente algún estatuto, será acreedor a una de las sanciones citadas en el capítulo IX referente a Sanciones.

2.2.9. Todos los miembros del CEFMUV deberán apegarse a estos estatutos, además de a todas las normativas que constituyen el marco jurídico de la Universidad Veracruzana.

2.3. Miembro Honorario

2.3.1. Se considera un miembro honorario, a un miembro electo por el CEFMUV, que por su trabajo realizado dentro del comité, resguardó la integridad del CEFMUV y sus acciones marcaron el progreso dentro del CEFMUV.

2.3.2. Los requisitos para ser miembro honorario del CEFMUV son:



- a) Haber ostentado un cargo dentro de la mesa directiva o una oficialía local dentro del CEFMUV.
- b) No haber sido acreedor a cualquier tipo de sanción dentro de los estatutos del CEFMUV.
- c) Ser Médico titulado, título expedido y validado por la Universidad Veracruzana.
- d) Ser promovido por algún miembro en una asamblea ordinaria del CEFMUV, apoyado por una presentación de su currículum y logros dentro del CEFMUV.
- e) No tener adeudos de ninguna índole con el CEFMUV o la Universidad Veracruzana.
- f) Debe ser aprobado por mayoría absoluta por los miembros del CEFMUV en junta ordinaria con mayoría de quórum, el nuevo miembro honorario será notificado y acreedor a una constancia que acredite su nombramiento expedido y firmado por el Presidente del CEFMUV en turno.

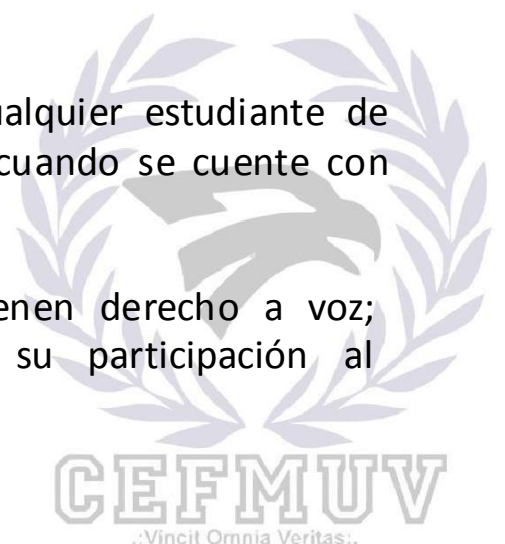
2.3.3. Los miembros honorarios, son miembros vitalicios del CEFMUV, y por su estatus tendrán voz y voto dentro de las decisiones del CEFMUV, únicamente cuando se encuentren de manera presencial dentro de reuniones físicas del comité.



Capítulo III

Reuniones

- 3.1.** Las reuniones del CEFMUV se llevarán a cabo una vez cada mes. El día y hora serán acordados por la mesa directiva y los oficiales locales, en las instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
- 3.2.** De ser necesario y a consideración del Presidente, se podrán agendar Reuniones Virtuales para tratar los asuntos del CEFMUV.
- 3.3.** Será posible citar a reuniones extraordinarias según las necesidades de la organización.
- 3.4.** El objetivo de las reuniones es plantear los proyectos de los diferentes comités permanentes, así como discutir los problemas existentes y sus posibles soluciones.
- 3.5.** Para llevar a cabo la sesión se requiere, como mínimo, la presencia del 70% de la mesa directiva y de los oficiales de cada comité permanente; también la presencia de los Miembros Activos y Miembros Candidatos.
 - 3.5.1.** Puede asistir a las reuniones cualquier estudiante de Medicina como observador, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la mesa directiva.
- 3.6.** Todos los asistentes a la reunión tienen derecho a voz; siempre que soliciten la palabra para su participación al



moderador de dicha reunión, y éste la autorice.

- 3.7.** Sólo los miembros con estatus de Miembro Activo del CEFMUV tienen derecho a voto.
- 3.8.** Para poder tener derecho a voto se requiere, además de tener el estatus de Miembro Activo, tener un historial de asistencia de, cuando menos, tres reuniones consecutivas previas. En el caso de los miembros activos en los grados de internado o servicio social, bastará con su asistencia a tantas reuniones como les sea posible.
- 3.9.** En cada reunión deberá tomarse lista a todos los asistentes, no importando su estatus. El secretario se encargará de llevar a cada reunión, la lista de personas que, basándose en los dos puntos anteriores, tienen derecho a voto; para decidirlo deberá analizar el pase de lista de las tres sesiones anteriores.
- 3.10.** El abordaje de los problemas consiste en:
- a) Planteamiento del problema o moción.
 - b) Planteamiento de una y sólo una propuesta para la solución de dicho problema, que puede ser realizada por cualquiera de los miembros con estatus de Miembro Activo.
 - c) Enmienda a la moción planteada: Consiste en modificar la propuesta planteada para mejorarla, exponiendo siempre las razones de tal enmienda; puede ser llevada a cabo por cualquiera de los miembros con estatus de Miembro Activo.
 - d) Negativa Directa: Cuando la moción planteada no es satisfactoria, cualquiera de los miembros con estatus de Miembro Activo tiene el derecho de manifestarse



completamente en contra de dicha propuesta, siempre y cuando manifieste las razones por las cuales establece la negativa y brinde una solución o una nueva propuesta.

- e) Punto de Información: Cualquier asistente a la reunión tendrá derecho a interrumpir el proceso de una discusión, con el objetivo de complementar la información con respecto del tema en cuestión; para ello deberá levantar la mano y pronunciar las palabras “punto de información”, pero no hablará hasta que se le otorgue la palabra.
- f) Punto de orden: deberá ser usado para la interpretación de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- g) Planteamiento de propuestas consecutivas: En caso de existir más propuestas, podrán ser planteadas según el orden que se ha establecido en los apartados b, c y d de este punto.
- h) Al término de las propuestas, se analizarán aquellas que sean más favorables y se llevará a cabo una votación para tomar una resolución.
- i) Después de realizada la votación, ninguna moción podrá ser reiterada.

3.11. Una moción se considera aceptada, cuando no existan negativas directas o cuando en el proceso de votación se manifieste a favor la mayoría de los votantes, entendido esto por la mitad de los votos más uno.

3.12. La metodología de abordaje de los problemas tiene como finalidad abolir las discusiones faltas de fundamento, evitar las discusiones desorganizadas en las que se repiten varias veces las mismas ideas, evitar los diálogos y confrontaciones entre los asistentes y agilizar la resolución de problemas.

- 3.13.** Para asegurar que el abordaje de los problemas sea óptimo, el Vicepresidente del CEFMUV, o un moderador designado por el Presidente, será el encargado de coordinar las opiniones de los asistentes a la reunión. También podrá establecer mociones de orden y estará a su juicio poner fin a los debates.
- 3.14. Los problemas a discutir pueden ser propuestos por cualquiera de los miembros con estatus de Miembro Activo de los asistentes a la sesión, pero esto deberá hacerse, a más tardar, dos días anteriores a la sesión. Cualquier problema nuevo que surja el Presidente tendrá la decisión de abordarlo o no durante la reunión, o diferirlo para una reunión próxima. Si el punto a tratar es de carácter urgente, será decisión los miembros de la mesa directiva el tratarlo en la presente reunión.
- 3.15.** Durante la reunión, el Secretario del CEFMUV será el encargado de tomar nota de las minutas y lineamientos analizados, así como de las propuestas y de las resoluciones tomadas, constituyendo con ello las actas de las reuniones.
- 3.16.** En cada reunión deberá levantarse un acta que contenga toda la información analizada en la reunión; la cual, para ser válida, deberá ir firmada por el Presidente del CEFMUV, así como por el Vicepresidente y el Secretario.
- 3.17.** Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, o cualquier tipo de droga no legal, está prohibido durante las reuniones.



Capítulo IV

Mesa Directiva

4.1. Generalidades

4.1.1. La mesa directiva del CEFMUV es la encargada de coordinar los esfuerzos de los miembros activos para la realización de los proyectos concebidos tanto internamente como en las asambleas nacionales. Está conformada por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.

4.2. Del Presidente

4.2.1. El Presidente será la persona que encabeza el CEFMUV y sus decisiones ocuparán el orden jerárquico más alto dentro del comité; será el encargado de dirigir las actividades del CEFMUV, así como de coordinar a los diferentes comités permanentes y de presidir las reuniones.

4.2.2. Será el representante del CEFMUV y de todos los miembros del mismo ante la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz; ante la IFMSA-México A.C. en las Asambleas Generales, y cuando proceda,

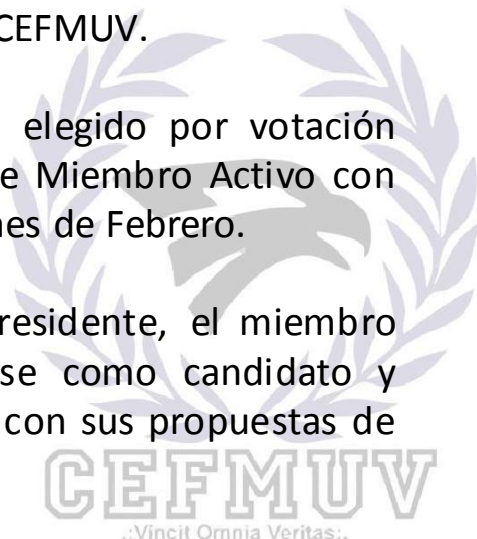
ante IFMSA-Internacional en las Asambleas Generales (en las cuales podrá participar como delegado de México).

4.2.3. Para ser Presidente del CEFMUV se requiere:

- a) Ser estudiante de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
- b) Ser alumno regular de la misma.
- c) Haber cursado por lo menos dos años completos en la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
- d) Tener el estatus de Miembro Activo dentro del CEFMUV.
- e) Haber conservado el estatus de miembro activo dentro del CEFMUV por lo menos el año precedente a su elección.
- f) Tener nacionalidad Mexicana.
- g) No pertenecer a ningún cargo de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz; o cualquier otra planilla estudiantil en la facultad o partido político, de lo contrario debe renunciar a su cargo y solicitar su reingreso al CEFMUV.

4.2.4. El Presidente del CEFMUV será elegido por votación cerrada de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto anualmente durante el mes de Febrero.

4.2.5. Para poder ser votado como Presidente, el miembro activo que lo desee deberá proponerse como candidato y mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de



desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.

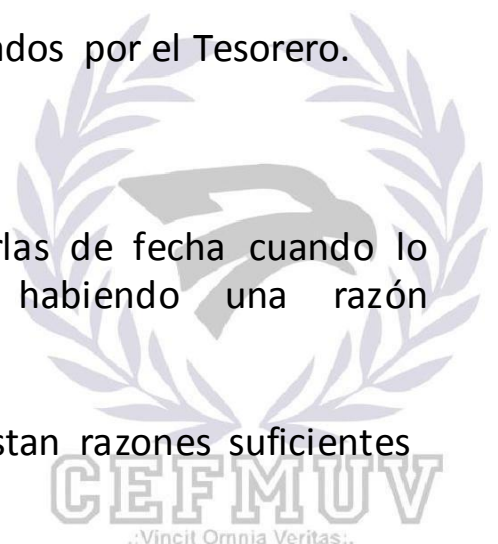
- 4.2.6.** Una vez elegido al nuevo presidente del CEFMUV, será éste el nuevo responsable legal del comité de manera inmediata y el presidente saliente queda automáticamente exento de sus responsabilidades.
- 4.2.7.** En caso de no existir candidato a Presidente, la mesa directiva y los oficiales locales de la gestión pasada propondrán a un Presidente, el cual tendrá que aceptar dicha propuesta para poder ocupar el cargo.
- 4.2.8.** Los estudiantes que estén cursando el internado o el servicio social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de Presidente del CEFMUV.
- 4.2.9.** Queda estrictamente prohibido para el Presidente del CEFMUV, organizar eventos, ya sean: deportivos, académicos, sociales o de otra índole fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de Presidente y el nombre del CEFMUV y de la Federación a manera de promoción personal.
- 4.2.10.** El Presidente sólo podrá ocupar el cargo de Presidente durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
- 4.2.11.** Son obligaciones del Presidente del CEFMUV:
- a) Asistir a todas las reuniones del CEFMUV.
 - b) Dirigir las reuniones del CEFMUV.
 - c) Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para el desarrollo integral del CEFMUV.



- d) Realizar la orden del día de las reuniones con base en los puntos pendientes a tratar.
- e) Enviar la orden del día y cita de las reuniones a todos los integrantes del comité, vía correo electrónico por lo menos dos días antes de la reunión.
- f) Resguardar junto con el Secretario, el archivo histórico digital del CEFMUV.
- g) Vigilar el cumplimiento de los estatutos del CEFMUV.
- h) Administrar el dominio y resguardar la clave del sitio de internet del CEFMUV y proporcionarla al Presidente sucesor al término de su gestión.
- i) Al término de su gestión como Presidente, deberá entregar el archivo histórico al Presidente electo en turno, así como auxiliarlo en una capacitación breve de su cargo.

4.2.12. Son atributos del Presidente del CEFMUV:

- a) Tomar decisiones en base a juicio propio durante las asambleas nacionales e internacionales, tomando siempre como parámetro el beneficio del CEFMUV.
- b) Aprobar los presupuestos presentados por el Tesorero.
- c) Citar a reuniones extraordinarias.
- d) Posponer las sesiones o cambiarlas de fecha cuando lo considere necesario, siempre habiendo una razón sustentable.
- e) Cancelar las sesiones cuando existan razones suficientes



para ello.

- f) Poner fin a las discusiones durante las reuniones.
- g) Elaborar propuestas de aceptación de miembros.

- h) Elaborar propuestas de cargos directivos dentro del CEFMUV.

- i) Emitir llamadas de atención verbal o por escrito, cuando alguno de los miembros del CEFMUV no cumpla con sus obligaciones y deberes.

- j) Elaborar propuestas de remoción de miembros bajo razones sustentables.

- k) Elaborar propuestas de remoción de cargos a los funcionarios de CEFMUV que no cumplan con sus obligaciones.

4.2.13. En caso de que el Presidente del CEFMUV no cumpla con sus obligaciones o no considere prioritario el desarrollo del comité, podrá ser removido de su cargo, siempre y cuando estén de acuerdo por unanimidad todos los integrantes de la mesa directiva y los oficiales de los comités permanentes. La propuesta de remoción del Presidente podrá ser hecha por cualquiera de los miembros de la mesa directiva u oficiales de los comités permanentes en una junta cerrada, con asistencia únicamente de miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, y con derecho a réplica por parte del Presidente.

4.3. Del Vicepresidente

4.3.1. El Vicepresidente es la persona que apoya al Presidente en la dirección del CEFMUV; tomará el papel de Presidente



cuando éste último esté ausente o el Presidente así lo disponga. También fungirá como representante del CEFMUV, en sus diferentes niveles en conjunción con el Presidente.

4.3.2. Para ser Vicepresidente del CEFMUV se requiere cumplir con los mismos requisitos del Presidente, citados en el estatuto 4.2.3.

4.3.3. Son obligaciones del Vicepresidente del CEFMUV:

- a) Asistir a todas las reuniones del CEFMUV.
- b) Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para el desarrollo integral del CEFMUV, cuando el Presidente así lo determine.
- c) Establecer mociones de orden durante las reuniones.
- d) Vigilar el cumplimiento de los estatutos del CEFMUV.
- e) Tomar el papel de Presidente cuando éste no se encuentre presente, sufra algún percance de gravedad, renuncie o sea removido de su cargo.

4.3.4. Son atributos del Vicepresidente del CEFMUV:

- a) Analizar, en conjunción con el Presidente, las decisiones que se han de tomar en los diferentes niveles y proponer al Presidente soluciones alternas.
- b) Moderar las reuniones del CEFMUV.
- c) Poner fin a las discusiones durante las reuniones.
- d) Elaborar propuestas de aceptación de miembros.
- e) Elaborar propuestas de cargos directivos dentro de



CEFMUV.

f) Elaborar propuestas de remoción de miembros.

g) Elaborar propuestas de remoción de cargos a los funcionarios del CEFMUV que no cumplan con sus obligaciones.

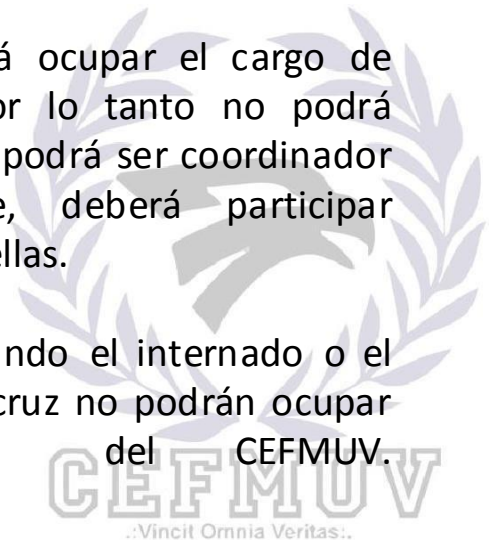
4.3.5. El Vicepresidente del CEFMUV será elegido por votación cerrada de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, anualmente durante el mes de Febrero, siempre que cumpla con los requisitos citados en el estatuto 4.2.3. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un Vicepresidente el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.

4.3.6. Para ser votado como Vicepresidente, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.

4.3.7. El miembro activo que presente su candidatura para Vicepresidente, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

4.3.8. El Vicepresidente sólo podrá ocupar el cargo de Vicepresidente durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

4.3.9. Los estudiantes que estén cursando el internado o el servicio social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de Vicepresidente del CEFMUV.



4.3.10. Queda estrictamente prohibido para el Vicepresidente del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra índole fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C. usando su cargo de Vicepresidente y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.

4.4. Del Secretario

4.4.1. El Secretario será el encargado de coordinar todo lo relacionado con la documentación legal, trámites administrativos y las afiliaciones del CEFMUV.

4.4.2. Son obligaciones del secretario del CEFMUV:

- a) Asistir a todas las reuniones del CEFMUV.
- b) Recibir las solicitudes de puntos a tratar en las reuniones.
- c) Llevar nota de todas las mociones hechas durante las reuniones del CEFMUV, así como de las resoluciones de las mismas.
- d) Redactar las actas de las reuniones, con base en las mociones anotadas.
- e) Elaborar los documentos legales del CEFMUV acorde con la solicitud del Presidente.
- f) Digitalizar todo tipo de documentación expedida por el CEFMUV, compilar la información de manera digital para incrementar el acervo documental del CEFMUV, la información deberá ser resguardada en medios digitales informáticos.



- g) Asistir al Presidente para la gestión y actualización de la página web y base de datos del CEFMUV.
- h) Resguardar y actualizar la lista de CEFMUV -Puntos que se otorgan en cada uno de los proyectos realizados por parte de los Oficiales y Directores Locales.
- i) El Secretario deberá resguardar el archivo histórico del comité en conjunto con el Presidente y este será entregado al término de su gestión al secretario electo en turno.

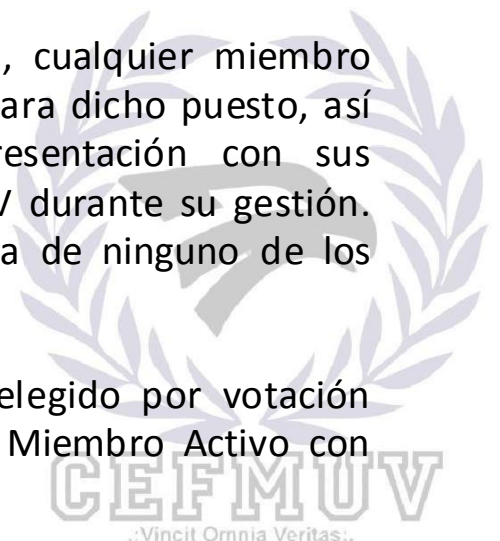
4.4.3. Son atributos del Secretario del CEFMUV:

- a) Representar al CEFMUV en las reuniones nacionales e internacionales, después del Presidente y del Vicepresidente.
- b) Dirigir las reuniones generales, siempre y cuando el Presidente lo considere.
- c) Corregir la redacción y la ortografía de los estatutos, siempre y cuando no cambie la interpretación del estatuto.

4.4.4. Para ser Secretario del CEFMUV se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.

4.4.5. Para ser votado como Secretario, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.

4.4.6. El Secretario del CEFMUV será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con



derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un Secretario el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.

4.4.7. El Secretario sólo podrá ocupar el cargo de Secretario durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

4.4.8. Queda estrictamente prohibido para el Secretario del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de Secretario y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.

4.4.9. El Secretario podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido el Secretario.

4.4.10. La remoción del Secretario deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

4.4.11. Después de remover a un secretario, deberá proponerse la elección de un nuevo Secretario, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

4.5. Del Tesorero

4.5.1. El Tesorero es la persona encargada de los asuntos económicos del CEFMUV; así como de administrar los recursos



económicos del comité, de acuerdo con las peticiones del Presidente y las mociones establecidas en las reuniones.

- 4.5.2.** Para ser Tesorero se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.
- 4.5.3.** Para ser votado como Tesorero, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 4.5.4.** El Tesorero del CEFMUV será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un Tesorero el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 4.5.5.** El Tesorero sólo podrá ocupar el cargo de Tesorero durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en las sesiones, cuando menos, una de ellas.
- 4.5.6.** Queda estrictamente prohibido para el Tesorero del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra índole fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de Tesorero y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
- 4.5.7.** El Tesorero podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido el tesorero.

4.5.8. La remoción del Tesorero deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos

4.5.9. Después de remover a un Tesorero, deberá proponerse la elección de un nuevo Tesorero, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

4.5.10. Son obligaciones del Tesorero del CEFMUV:

- a) Asistir a todas las reuniones del CEFMUV.
- b) Buscar fuentes de ingreso económico para el CEFMUV, respetando la integridad moral y legal de los estatutos del comité.
- c) Buscar presupuestos según le sea solicitado en las reuniones o por el Presidente.
- d) Analizar los presupuestos de los proyectos y someterlos a la aprobación del Presidente.
- e) Abrir y administrar una cuenta de banco única y exclusivamente para resguardar el dinero del CEFMUV. Esta cuenta es de carácter público del CEFMUV y queda prohibido el uso personal y autoritario de la misma.
- f) Ingresar dinero en la cuenta y disponer de él de acuerdo con las peticiones del Presidente y los presupuestos aceptados.
- g) Llevar la administración del dinero, detallando los ingresos y los egresos.



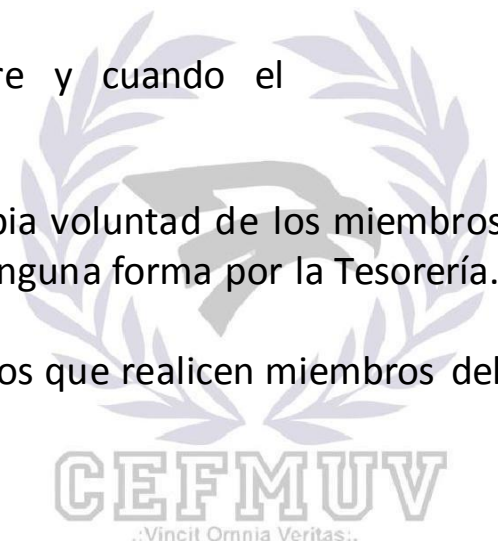
- h) Estar al pendiente del pago anual de las cuotas del CEFMUV a IFMSA-México A.C.
- i) Recabar las cuotas que se generan por intercambio.
- j) Realizar el pago anual del hosting del dominio en internet del CEFMUV y colaborar con los trámites administrativos y fiscales derivados del mismo.
- k) Rendir cuentas del dinero del CEFMUV a todos los miembros cada tres meses y al final de su gestión, mediante una presentación que deberá mostrar, todos los estados de la cuenta del CEFMUV con lujo de detalle en los movimientos.
- l) Recibir las solicitudes de los Oficiales Locales para la obtención de presupuesto y presentarlas al Presidente.
- m) Realizar el pago de las 2 Asambleas Nacionales al Presidente en curso del CEFMUV.
- n) Realizar el pago de la Asamblea Nacional de Septiembre al LEO y LORE de gestión en curso, sujeto al último reporte de tesorería.

4.5.11. Son atributos del Tesorero del CEFMUV:

- a) Representar al CEFMUV en las reuniones nacionales e internacionales, siempre y cuando el Presidente así lo considere.
- b) Dirigir las reuniones generales, siempre y cuando el Presidente así lo considere.

4.5.12. Los gastos que se generen por la propia voluntad de los miembros del CEFMUV, no podrán ser condonados de ninguna forma por la Tesorería.

4.5.13. El Tesorero no podrá condonar los gastos que realicen miembros del comité sin previa autorización del Presidente.



- 4.5.14.** Está estrictamente prohibido para el Tesorero, hacer uso del dinero del CEFMUV para cualquier actividad diferente de las llevadas a cabo en el CEFMUV que no sea justificada por sus miembros activos. También le está prohibido disponer del dinero sin la autorización del Presidente.
- 4.5.15.** En caso de incurrir en la violación del estatuto 4.5.14 o incumplir en el rendimiento de cuentas de forma transparente el Tesorero será removido de su cargo de manera inmediata y será excluido de la organización de manera permanente e irrevocable



Capítulo V

Comités Permanentes

5.1. Generalidades

5.1.1. Los Comités Permanentes del CEFMUV son extensiones de los comités nacionales e internacionales de IFMSA y, por lo tanto, son los grupos de acción encargados de la realización de los proyectos del CEFMUV. Los comités establecidos en el CEFMUV son:

- a) Comité Permanente de Intercambios Profesionales (SCOPE: Standing Committee On Professional Exchange).
- b) Comité Permanente de Investigación (SCORE: Standing Committee On Research).
- c) Comité Permanente de Intercambios Nacionales (SCONE: Standing Committee On National Exchange).
- d) Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA (SCORA: Standing Committee On Reproductive Health including AIDS).
- e) Comité Permanente de Salud Pública (SCOPH: Standing Committee On Public Health).
- f) Comité Permanente de Educación Médica (SCOME: Standing Committee On Medical Education).



- g) Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz (SCORP: Standing Committee On Human Rights and Peace)
- h) Comité Permanente de Publicaciones Médicas (SCOMP: Standing Committee On Medical Publications).

5.2. Comité Permanente de Intercambios Profesionales

5.2.1. El Comité Permanente de Intercambios Profesionales se rige por los principios del Standing Committee On Professional Exchange (SCOPE) y es el encargado de coordinar la vinculación internacional de estudiantes de medicina con la IFMSA-México A.C.

5.2.2. La función del Comité Permanente de Intercambios Profesionales es promover y coordinar el intercambio de los miembros del CEFMUV a nivel internacional a través de la IFMSA-México A.C., así como darle seguimiento a los alumnos en intercambio, analizar y resolver los problemas derivados de éstos.

5.2.3. El objetivo del Comité Permanente de Intercambios Profesionales: Clínicos y Preclínicos, Bilaterales y Unilaterales, es promover la cooperación y coordinación internacional entre estudiantes de medicina.

5.2.4. El Comité Permanente de Intercambios Profesionales está a cargo por un Oficial Local de Intercambios Profesionales LEO (Local Exchange Officer). El LEO será la persona encargada de arreglar los Intercambios Profesionales de los miembros del CEFMUV.

5.2.5. Para ser LEO se requiere cumplir con los mimos



requisitos citados en el estatuto 4.2.3.

- 5.2.6.** Para ser votado como LEO, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 5.2.7.** El LEO será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un Secretario el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 5.2.8.** El LEO sólo podrá ocupar el cargo de LEO durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
- 5.2.9.** Queda estrictamente prohibido para el LEO del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LEO y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
- 5.2.10.** El LEO podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
- 5.2.11.** La remoción del LEO deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

5.2.12. Después de remover a un LEO, deberá proponerse la elección de un nuevo LEO, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

5.2.13. Son obligaciones del LEO:

- a) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Intercambios Profesionales, así como sus comisiones.
- b) Vincularse con los oficiales locales de intercambios profesionales de los diferentes comités locales que conforman la IFMSA-México A.C.
- c) Vincularse con el Oficial Nacional de Intercambios Profesionales de la IFMSA-México A.C.
- d) Arreglar los trámites burocráticos y papeleo administrativo interno y externo que los miembros del CEFMUV requieran para sus intercambios.
- e) Supervisar los intercambios incomings y outgoings.
- f) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos sus movimientos.
- g) Resguardar la clave de ifmsa.net y comprometerse a entregarla al oficial sucesor al término de su gestión.
- h) Compromiso de asistencia en las RV's (Reuniones Virtuales) por parte del oficial local, o un representante, que tenga a lo largo de su periodo de gestión
- i) Asistir a la ROL (Reunión de Oficiales Locales) por parte del oficial local o de un representante.

5.2.14. Son atributos del LEO:

- a) Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los

asuntos relacionados con SCOPE.

- b) Reportar las anomalías que se presenten en los intercambios realizados.
- c) Elaborar propuestas de finalización de intercambios al Presidente de CEFMUV, cuando existan motivos suficientes.

5.2.15. El LEO será el encargado de vigilar la adecuada estancia de los Incomings del CEFMUV. Lo anterior consiste en:

- a) Recoger a los estudiantes en el aeropuerto o central de autobuses.
- b) Organizar un programa social para los incomings, en el que deben incluirse las tradiciones y costumbres de Veracruz y de México.
- c) Promover la adecuada integración del incoming en las actividades de la escuela.
- d) Ayudar al incoming a resolver sus dudas con respecto al transporte y la alimentación, así como resolver las necesidades de éste.
- e) Proporcionarle una constancia que acredite su intercambio por parte del CEFMUV, al término de su estancia en el hospital receptor.
- f) Llevar al incoming de nuevo al aeropuerto o central de autobuses, para su regreso al lugar de origen.

5.2.16. La repartición de contratos de intercambio profesional bilaterales locales se asignara en una junta presidida por el leo en cargo junto con 3 sinodales miembros de la Mesa Directiva en gestión del Comité Local de CEFMUV, con el fin de emitir opiniones al leo acerca de elección de candidatos para cada

contrato. Se evaluarán los siguientes parámetros, asignándoles valores en puntos expuestos a continuación:

1. SER MIEMBRO ACTIVO DE CEFMUV POR
 - a. 1 AÑO = 5 PUNTOS
 - b. 2 AÑOS= 10 PUNTOS
 - c. 3 AÑOS=15 PUNTOS
 - d. 4 AÑOS=20 PUNTOS
 - e. 5 AÑOS=25 PUNTOS
 - f. 6 AÑOS=30 PUNTOS

2. Puntaje total obtenido hasta el día de la repartición de contratos bilaterales, asignándole 30 puntos al candidato con mayor puntaje y distribuir a los demás porcentualmente en orden descendente.

3. PROMEDIO PONDERADO HASTA EL SEMESTRE CURSADO MINIMO DE 8.0 PARA APLICAR Y ASIGNANDOLE
 - a. 8.0 – 8.49 = 10 PUNTOS
 - b. 8.50 – 8.99 =15 PUNTOS
 - c. 9.0- 9.49= 20 PUNTOS
 - d. 9.50-10= 25 PUNTOS

4. Enviar carta motivos al leo por lo menos 1 semana antes de la repartición de contratos locales bilaterales, y dependiendo su argumento contenido se le otorgan:
 - a. BUENA=10 PUNTOS
 - b. REGULAR=5 PUNTOS
 - c. MALA= 0 PUNTOS

5. Certificado de idioma que requiere el país al que solicita el intercambio bilateral= 10 puntos.

6. Pasaporte Vigente = 5 Puntos.

7. Tener Nacionalidad Mexicana.



- 5.2.17.** La decisión final será tomada por el LEO en cargo, después de haber escuchado las opiniones de los sinodales en la junta.
- 5.2.18.** Al asignársele el contrato de intercambio bilateral al candidato, tendrá el plazo de 1 mes a partir de ese momento, para pagar el total de la cuota de CEFMUV por intercambio bilateral, al no cumplir con lo anterior se le retirará el derecho a intercambio y se reasignará a otro candidato.
- 5.2.19.** Los intercambios profesionales bilaterales serán ofertados a los estudiantes de la facultad medicina Miguel Alemán Valdés y a los Miembros Activos de CEFMUV al mismo tiempo.
- 5.2.20.** Los miembros activos que deseen obtener una plaza de intercambio, deberán participar en tantos proyectos les sea posible.
- 5.2.21.** Por cada proyecto se otorgarán puntos, los cuales serán designados por el oficial local que realice el proyecto de su respectivo comité permanente.
- 5.2.22.** La cuota de contrato de intercambio para miembros Activos de CEFMUV es de: \$2000 pesos M/N, estudiantes de la Facultad de Medicina Miguel Alemán Valdez de la Universidad Veracruzana \$2500 pesos M/N y estudiantes que apliquen a plaza unilateral \$4000 pesos M/N.
- 5.2.23.** Se le proporcionará una cuota por parte de Tesorería de CEFMUV por contrato bilateral de Intercambio obtenido al LEO o representante del LEO para fines de transporte de llegada y salida, además de papelería que los intercambios requieran.
- 5.2.24.** El LEO o representante del LEO, deberá demostrar con recibos o facturas a su nombre los gastos realizados.
- 5.2.25.** Los objetivos de los intercambios profesionales no son y nunca serán:



- a) Proporcionar una forma de ganar dinero a los estudiantes.
- b) Vacacionar de manera económica.
- c) Fomentar en el estudiante la idea de hacer una carrera permanente en el sitio de intercambio.
- d) Fomentar en el estudiante la idea de desertar de su país de origen para residir de manera permanente en país que visita.

5.2.26. La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el incoming falte a las normativas contenidas en los estatutos del CEFMUV, a los estatutos de la IFMSA-México A.C., en la ley orgánica de la Universidad Veracruzana, en la constitución de los Estados Unidos Mexicanos o en la constitución de IFMSA-Internacional.

5.2.27. Deberá ser obligación de tesorería de CEFMUV en gestión cubrir la cuota para asistencia de la Asamblea de Septiembre del LEO en cargo cada año, sujeto al último reporte de tesorería presentado en el mes de Mayo.

5.2.28. Al ser acreedor de un contrato de intercambio a un candidato y recibir su cancelación antes de realizarlo, el pago de la cuota otorgado al CEFMUV por dicho intercambio no se le será devuelta.

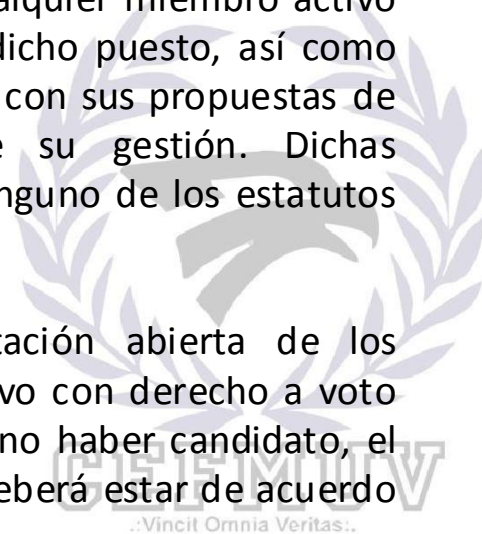
5.2.29. Será obligación del LEO ASS o LEOs ASS apoyar en todas las actividades de las cuales es responsable el LEO.

5.2.30. El LEO gestionará Plazas Unilaterales solo al haber terminado la repartición de contratos bilaterales y solamente para Miembros con estatus de Miembro Activo de por lo menos 6 meses y 8 campañas dentro del CEFMUV.

5.2.31. La cuota del pago del Contrato Unilateral OUT, tendrá un costo de \$4,000 M/N. y tendrá que ser pagado hasta 1 mes después a partir de que el LEO haya sido notificado de la aceptación.

5.3. Comité Permanente de Intercambios de Investigación

- 5.3.1.** El Comité Permanente de Intercambios de Investigación se rige por los principios del Standing Committe On Research (SCORE) de IFMSA México y ofrece la oportunidad a los estudiantes de medicina de la Facultad Miguel Alemán Valdés y/o miembros activos del CEFMUV, y de participar en proyectos de investigación, a través de intercambios internacionales.
- 5.3.2.** El objetivo del Comité Permanente de Intercambios de Investigación es promover y supervisar la participación de los miembros del CEFMUV en proyectos de investigación en otros países, y de estudiantes extranjeros que deseen venir como incomings para cubrir un intercambio de investigación.
- 5.3.3.** El Comité Permanente de Intercambios de Investigación estará a cargo de un Oficial Local de Intercambios de Investigación (LORE: Local Officer on Research). El LORE será el encargado de arreglar los asuntos de los miembros del CEFMUV que aspiren para un intercambio de investigación al extranjero.
- 5.3.4.** Para ser LORE se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.
- 5.3.5.** Para ser votado como LORE, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 5.3.6.** El LORE será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un LORE el cual deberá estar de acuerdo



y aceptar dicha propuesta.

5.3.7. El LORE sólo podrá ocupar el cargo de LORE durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

5.3.8. Queda estrictamente prohibido para el LORE de CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LORE y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.

5.3.9. El LORE podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.

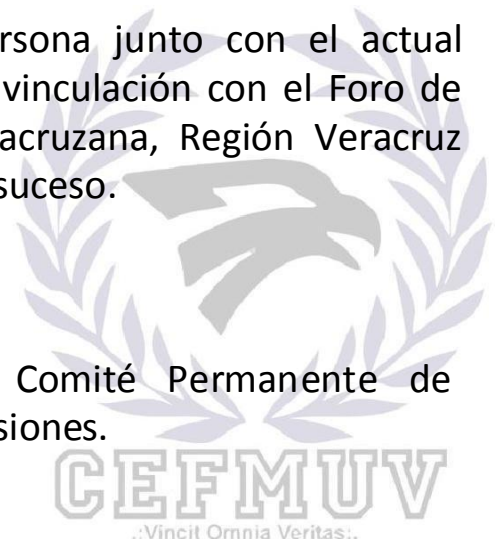
5.3.10. La remoción del LORE deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

5.3.11. Después de remover a un LORE, deberá proponerse la elección de un nuevo LORE, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

5.3.12. El LORE deberá ser la persona junto con el actual Presidente del comité de realizar la vinculación con el Foro de Investigación de la Universidad Veracruzana, Región Veracruz para presentar como actividad dicho suceso.

5.3.13. Son obligaciones del LORE:

- a) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Investigación, así como sus comisiones.



- b) Vincularse con los oficiales locales de investigación de los diferentes comités locales que conforman la IFMSA-México A.C
- c) Vincularse con el oficial nacional de investigación de la IFMSA-México A.C.
- d) Arreglar los trámites burocráticos y papeleo administrativo interno y externo que los miembros del CEFMUV requieran para sus intercambios.
- e) Supervisar los intercambios incomings y outgoings.
- f) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos sus movimientos.
- g) Resguardar la clave de ifmsa.net y comprometerse a entregarla al oficial sucesor al término de su gestión.
- h) Compromiso de asistencia en las RV's (Reuniones Virtuales) por parte del oficial local, o un representante, que tenga a lo largo de su periodo de gestión.
- i) Compromiso de asistencia a las Asambleas Naciones de IFMSA México por parte del oficial local, o un representante, que tenga a lo largo de su período de gestión.
- j) Deberá ser obligación de Tesorería CEFMUV en gestión, de cubrir la cuota para la asistencia de la Asamblea Nacional de Septiembre del LORE en cargo cada año, sujeto al último reporte de tesorería presentado en el mes de Mayo.
- k) Asistir a la ROI (Reunión de Oficiales de Intercambios) por parte del oficial local o un representante.

5.3.14. Son atributos del LORE:

- a) Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCORE.

- b) Reportar las anomalías que se presenten en los intercambios realizados.
- c) Elaborar propuestas de finalización de intercambios al Presidente de CEFMUV, cuando existan motivos suficientes, las cuales el Presidente autorizará.

5.3.15. El LORE será el encargado de vigilar la adecuada estancia de los Incomings que reciba el CEFMUV. Lo anterior consiste en:

- a) Recoger a los estudiantes en el aeropuerto o central de autobuses.
- b) Organizar un programa social para los incomings, en el que deben incluirse las tradiciones y costumbres de Veracruz y de México.
- c) Promover la adecuada integración del incoming en las actividades de la escuela.
- d) Ayudar al incoming a resolver sus dudas con respecto al transporte y la alimentación, así como resolver las necesidades de éste.
- e) Proporcionarle una constancia que acredite su intercambio por parte del CEFMUV, al término de su estancia en el Centro de Investigación receptor.
- f) Llevar al incoming de nuevo al aeropuerto o central de autobuses, para su regreso al lugar de origen.

5.3.16. Los requisitos para solicitar un intercambio por parte de SCORE son:

- a) Haber mantenido el estatus de miembro activo durante cuando menos, un año y haber participado en al menos 8 campañas/eventos y/o entrenamientos del CEFMUV.

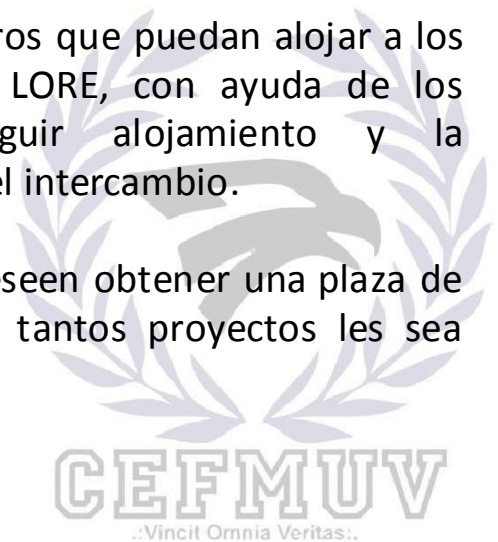


- b) Tener nacionalidad mexicana.
- c) Tener en regla su documentación. (Pasaporte vigente y visa válida al país que se desee viajar, así como los requisitos sanitarios del país solicitado.) Esto es responsabilidad del solicitante y el CEFMUV no tiene obligación de hacer los trámites necesarios.
- d) Ser alumno regular, podrá solicitar aquel estudiante que tenga un promedio general de 8.0 y deberá comprobarlo con el Cárdex.
- e) El solicitante, una vez aprobándose la plaza de intercambios, tendrá un mes para cubrir la cuota establecida por el comité, de no ser así perderá la plaza obtenida durante la repartición de plazas.
- f) Haber alojado a un incoming lar inglés al menos en un 60% o la lengua que sea solicitada en el país al que el miembro activo aspira a ir.
- g) Haber alojado a un incoming previamente, cumpliendo así con el intercambio de tipo bilateral.

5.3.17. El alojamiento y alimentación para los incomings será proporcionada por el miembro activo aspirante por una plaza de intercambio, cumpliendo así con el intercambio de tipo bilateral.

5.3.18. En caso de no haber miembros que puedan alojar a los incomings, es responsabilidad del LORE, con ayuda de los miembros del CEFMUV, conseguir alojamiento y la alimentación correspondiente para el intercambio.

5.3.19. Los miembros activos que deseen obtener una plaza de intercambio, deberán participar en tantos proyectos les sea posible.



5.3.20. Por cada proyecto se otorgarán puntos, los cuales serán designados por el oficial local que realice el proyecto de su respectivo comité permanente.

5.3.21. Los miembros activos que tengan más puntos serán lo primeros en elegir una plaza de intercambio por parte de SCORE.

5.3.22. En caso de existir dos o más personas aspirantes a plaza de intercambio con la misma cantidad de puntos, los criterios de desempate serán los siguientes en orden jerárquico.

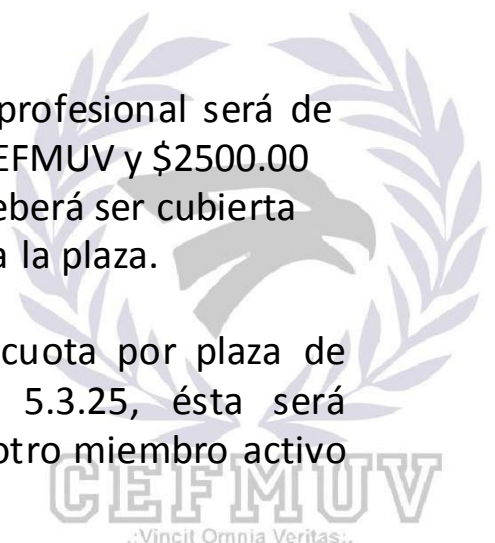
- a) Semestre cursado en el momento
- b) Antigüedad en el CEFMUV
- c) Promedio general

5.3.23. La elección de las plazas se llevará a cabo en una reunión, posterior a la Asamblea Nacional Ordinaria del mes de Septiembre.

5.3.24. El miembro activo candidato a intercambio deberá ser el responsable de conseguir o pagar la totalidad de su transportación al sitio de intercambio y cualquier gasto generado durante su tramitación de papeles como pasaporte y visa.

5.3.25. La cuota por plaza de intercambio profesional será de \$2000.00 M/N. para miembros activos de CEFMUV y \$2500.00 M/N. para personas externas del comité y deberá ser cubierta en un plazo de 30 días después de otorgada la plaza.

5.3.26. Si el miembro activo no cubre la cuota por plaza de intercambio establecida en el estatuto 5.3.25, ésta será suspendida y podrá estar a disposición de otro miembro activo del CEFMUV.



5.3.27. Los objetivos de los intercambios de investigación no son y nunca serán:

- a) Proporcionar una forma de ganar dinero a los estudiantes.
- b) Vacacionar de manera económica.
- c) Fomentar en el estudiante la idea de hacer una carrera permanente en el sitio de intercambio.
- d) Fomentar en el estudiante la idea de desertar de su país de origen para residir de manera permanente en país que visita.

5.3.28. La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el incoming falte a las normativas contenidas en los estatutos del CEFMUV, a los estatutos de la IFMSA-México A.C., en la ley orgánica de la Universidad Veracruzana, en la constitución de los Estados Unidos Mexicanos o en la constitución de IFMSA-Internacional.

5.3.29. Sobre el LORE ASS

- a) Será elegido por el LORE actual.
- b) Deberá participar en todas las actividades organizadas por el LORE.
- c) Deberá auxiliar al LORE en la realización de dichas actividades, al igual que en la supervisión de los incomings.
- d) Deberá auxiliar a los outgoings, en caso de que el LORE no pueda ayudarlos.



5.4. Comité Permanente de Intercambios Nacionales

- 5.4.1.** El Comité Permanente de Intercambios Nacionales se rige por los principios del Standing Committe On National Exchange (SCONE). Es el encargado de coordinar la vinculación nacional de estudiantes de medicina entre los comités locales que forman parte de la IFMSA-México A.C.
- 5.4.2.** La función del Comité Permanente de Intercambios Nacionales es promover y coordinar los intercambios de estudiantes de medicina entre las diferentes Facultades de México que cuenten con un comité local afiliado a la IFMSA-México A.C.
- 5.4.3.** El objetivo del Comité Permanente de Intercambios Nacionales es promover la cooperación y coordinación nacional entre estudiantes de medicina.
- 5.4.4.** El Comité Permanente de Intercambios Nacionales estará a cargo por un Oficial Local de Intercambios Nacionales LONE (Local Officer on National Exchange). El LONE será la persona encargada de arreglar los Intercambios Nacionales de los miembros del CEFMUV.
- 5.4.5.** Para ser LONE del CEFMUV se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.
- 5.4.6.** Para ser votado como LONE, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 5.4.7.** El LONE será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el

Presidente propondrá un LONE el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.

5.4.8. El LONE sólo podrá ocupar el cargo de LONE durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

5.4.9. Queda estrictamente prohibido para el LONE de CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LONE y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.

5.4.10. El LONE podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.

5.4.11. La remoción del LONE deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

5.4.12. Después de remover a un LONE, deberá proponerse la elección de un nuevo LONE, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

5.4.13. Son obligaciones del LONE:

- a) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Intercambios Nacionales, así como sus comisiones.
- b) Vincularse con los oficiales locales de intercambios nacionales de los diferentes comités locales que conforman la IFMSA-México A.C.
- c) Vincularse con el Oficial Nacional de Intercambios Nacionales de la IFMSA-México A.C.



- d) Arreglar los trámites burocráticos y papeleo administrativo interno y externo que los miembros del CEFMUV requieran para sus intercambios.
- e) Supervisar los intercambios incomings y outgoings.
- f) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos sus movimientos.
- g) Gestionar plazas de intercambio en hospitales de su localidad, así como de la presentación del estudiante de intercambio en estos hospitales.
- h) Establecer las fechas en las que podrá recibir intercambios.
- i) Dar difusión de toda la información de los intercambios nacionales con los miembros del CEFMUV.
- j) Compromiso de asistencia en las RV's (Reuniones Virtuales) por parte del oficial local, o un representante, que tenga a lo largo de su periodo de gestión.
- k) Asistir a la ROL (Reunión de Oficiales Locales) por parte del oficial local o un representante.

5.4.14. Son atributos del LONE:

- a) Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCONE. Carácter Obligatorio
- b) Reportar las anomalías que se presenten en los intercambios realizados.
- c) Elaborar propuestas de finalización de intercambios al Presidente de CEFMUV, cuando existan motivos suficientes.



5.4.15. El LONE será el encargado de vigilar la adecuada estancia de los Incomings del CEFMUV. Lo anterior consiste en:

- a) Recoger a los estudiantes en el aeropuerto o central de autobuses.
- b) Conseguir el hospedaje de los incomings, ya sea con otros miembros del CEFMUV o mediante la renta de departamentos, o pensiones de estudiantes.
- c) Debe brindar 2 comidas al día al participante del intercambio, las cuales se podrán proporcionar en la casa hospedera o en el Hospital. En el caso que el hospedaje sea en un departamento de renta y estén cubiertas las 2 comidas en el hospital, será opcional proporcionar una despensa básica.
- d) Organizar un programa social para los incomings, en el que deben incluirse las tradiciones y costumbres de Veracruz.
- e) Promover la adecuada integración del incoming en las actividades de la escuela.
- f) Ayudar al incoming a resolver sus dudas con respecto al transporte y la alimentación, así como resolver las necesidades de éste.
- g) Proporcionarle una constancia que acredite su intercambio por parte del CEFMUV.
- h) Llevar al incoming de nuevo al aeropuerto o central de autobuses, para su regreso al lugar de origen.

5.4.16. Los requisitos para solicitar un intercambio por parte de SCONE son:

- a) Ser miembro activo de CEFMUV.
- b) Tener nacionalidad mexicana.

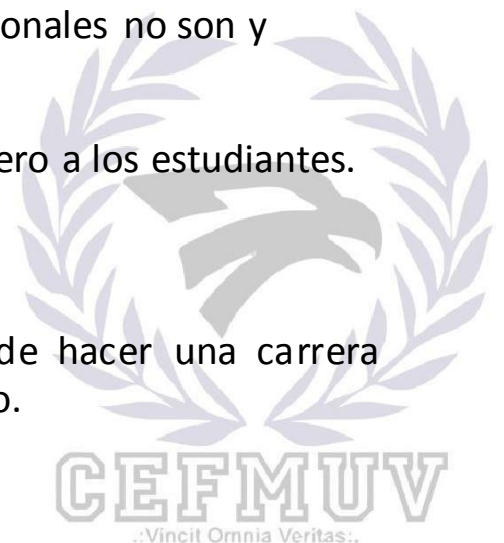


- c) Haber cursado la materia de Propedéutica de la Clínica, Semiología Clínica.
- d) Cubrir la cuota establecida por intercambio nacional del comité local receptor de \$450.00 MN por semana de estancia, el cual está sujeto a cambios del comité receptor.
- e) Cubrir la cuota interna del CEFMUV de \$250.00 MN.
- f) Ser alumno con promedio general mínimo de 8.0.
- g) Llenar digitalmente el formato de Solicitud de Intercambio.
- h) Firmar la Carta compromiso, donde se especifica las normativas del intercambio.
- i) CARDEX.
- j) 3 Fotografías tamaño infantil.

5.4.17. SCONE y por ende el LONE no tiene la facultad de designar puntos por los incomings que sean hospedados por cualquiera de los miembros del comité.

5.4.18. Los objetivos de los intercambios nacionales no son y nunca serán:

- a) Proporcionar una forma de ganar dinero a los estudiantes.
- b) Vacacionar de manera económica.
- c) Fomentar en el estudiante la idea de hacer una carrera permanente en el sitio de intercambio.



- d) Fomentar en el estudiante la idea de desertar de su facultad para estudiar en la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.

5.4.19. La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el incoming falte a las normativas contenidas en los estatutos del CEFMUV, a los estatutos de la IFMSA-México A.C, en la ley orgánica de la Universidad Veracruzana, en la constitución de los Estados Unidos Mexicanos o en la constitución de IFMSA-Internacional.

5.5. Comité Permanente de Salud Pública

5.5.1. El Comité Permanente de Salud Pública se rige por los principios del Standing Committe On Public Health (SCOPH). Desarrolla importantes programas mundiales, los cuales guardan relación con los grandes problemas de salud pública que enfrenta la humanidad. El respaldo de la OMS y de la ONU ha permitido que los proyectos desarrollados tengan impacto global.

5.5.2. El Comité Permanente de Salud Pública es el encargado de promover campañas de salud en la población del Puerto de Veracruz. Promoviendo campañas de educación médica, diagnóstico, prevención y tratamiento de los grandes e importantes problemas de la salud pública.

5.5.3. El objetivo del Comité Permanente de Salud Pública es brindar un campo de acción clínica para los miembros del CEFMUV, así como promover acciones locales en beneficio de la sociedad, todo bajo el slogan central de IFMSA-

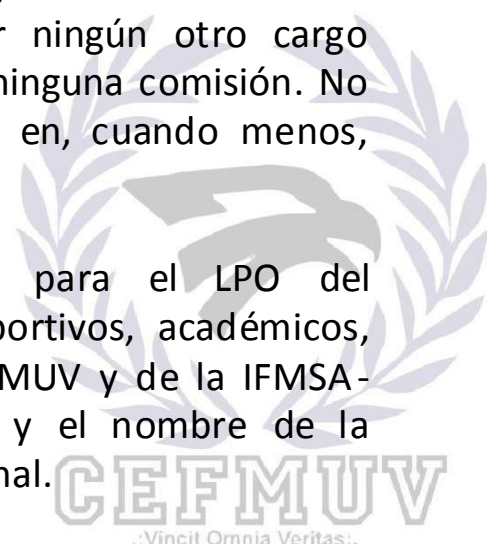
Internacional: *“think global, act local”* (Piensa Global, Actúa

Local)

.



- 5.5.4.** El Comité Permanente de Salud Pública estará a cargo de un Oficial Local de Salud Pública (LPO: Local Public health Officer). El LPO es el encargado de coordinar las actividades relativas a la salud pública del CEFMUV.
- 5.5.5.** Para ser LPO se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.
- 5.5.6.** Para ser votado como LPO, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 5.5.7.** El LPO será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un LPO el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 5.5.8.** No se realizaran campañas si no se encuentra presente el LPO o el LPO ASS
- 5.5.9.** El LPO sólo podrá ocupar el cargo de LPO durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
- 5.5.9.** Queda estrictamente prohibido para el LPO del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LPO y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.



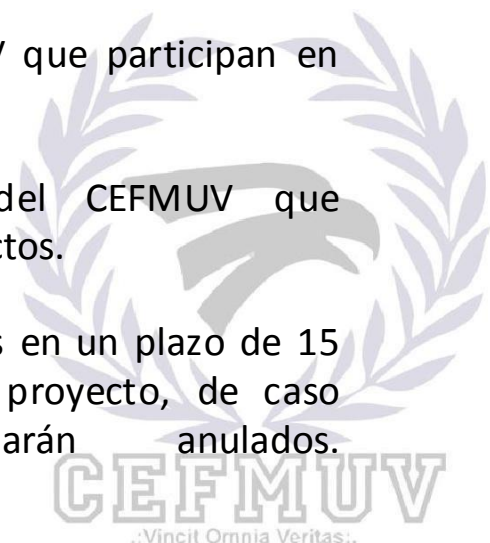
5.5.10. El LPO podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.

5.5.11. La remoción del LPO deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

5.5.12. Después de remover a un LPO, deberá proponerse la elección de un nuevo LPO, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

5.5.13. Son obligaciones del LPO:

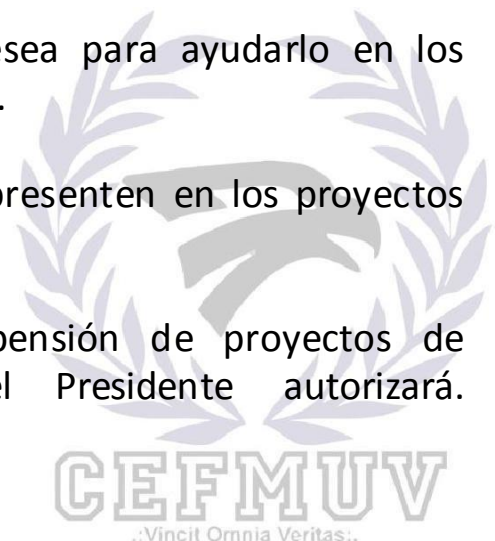
- a) Elaborar proyectos de salud pública enfocados a la promoción de campañas de educación médica, prevención, diagnóstico y tratamiento, de los principales problemas de salud pública que atacan al México y a Veracruz.
- b) Establecer fechas para la realización de dichos proyecto.
- c) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las enmiendas necesarias.
- d) Llevar un control de los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- e) Coordinar a los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- f) Otorgar puntos a los miembros del CEFMUV que participen proactivamente en los proyectos.
- g) Entregar al Secretario la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de caso contrario los puntos quedarán anulados.



- h) Elaborar al Presidente un reporte por cada proyecto realizado. Dicho reporte será entregado en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto.
- i) Establecer las relaciones pertinentes con los encargados de las organizaciones del sector salud, para poder llevar a cabo los proyectos y conseguir el material necesario para la realización de las mismas.
- j) Informar de todas sus decisiones al Presidente del CEFMUV.
- k) Buscar algún interesado en ser parte del equipo de trabajo como LPO ASS (Local Public Health Officer Assistant), de lo contrario, realizar la convocatoria para conseguir a alguien.
- l) Participar en la convocatoria que lance el NPO (National Public Health Officer) para formar parte del equipo de trabajo o “Dream Team” dentro del periodo de gestión en curso.
- m) Compromiso de asistencia en las RV’s (Reuniones virtuales) por parte del oficial local, o un representante, que tenga a lo largo de su periodo de gestión
- n) Asistir a la ROL (Reunión de Oficiales Locales) por parte del oficial local o de un representante.

5.5.14. Son atributos del LPO:

- a) Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCOPH.
- b) Reportar las anomalías que se presenten en los proyectos de salud pública.
- c) Establecer propuestas de suspensión de proyectos de salud pública, las cuales el Presidente autorizará.



5.5.15. Ningún miembro del CEFMUV podrá realizar proyectos sin ser aprobados por el LPO, de lo contrario dichos proyectos no serán considerados como parte del CEFMUV.

5.5.16. Las actividades que el CEFMUV llevará a cabo en este comité, las realizará, de ser necesario, en coordinación con las autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, el Gobierno del estado, Secretaria de Salud, y Organizaciones que así lo requieran.

5.5.17. Sobre el LPO ASS

5.6. Comité Permanente de Salud Reproductiva y Sida

5.6.1. El Comité Permanente de Salud Reproductiva y Sida se rige por los principios de Standing Committe On Reproductive Health Including AIDS (SCORA).

5.6.2. El Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA es el encargado de promover campañas informativas acerca de la Salud Reproductiva y Sexual incluyendo ITS como el SIDA dentro de los estudiantes de medicina y la población en general.

5.6.3. La función del Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA es promover campañas de educación sexual que incluyen problemas como el SIDA, el empleo adecuado de métodos anticonceptivos, el abuso sexual, etc., entre los estudiantes de Medicina del Estado de Veracruz y la población en general.

5.6.4. El objetivo del Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA es brindar educación a los estudiantes de nivel medio superior y superior, pues ésta es la herramienta más poderosa en la lucha contra el SIDA.

- 5.6.5.** El Comité de Permanente Salud Reproductiva y SIDA estará a cargo de un Oficial Local de Salud Reproductiva y SIDA (LORA: Local Officer on Reproductive Health including AIDS). El LORA será el encargado de coordinar las actividades relacionadas con la salud reproductiva y SIDA en el CEFMUV.
- 5.6.6.** Para ser LORA se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.
- 5.6.7.** Para ser votado como LORA, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión, además de la participación activa y previa del mismo en campañas de SCORA. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 5.6.8.** El LORA será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un LORA el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 5.6.9.** El LORA sólo podrá ocupar el cargo de LORA durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
- 5.6.10.** Queda estrictamente prohibido para el LORA del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LORA y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
- 5.6.11.** El LORA podrá ser removido de su cargo cuando falte al

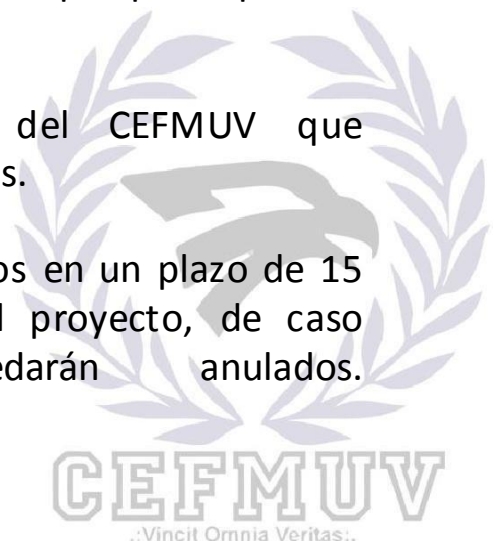
cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.

5.6.12. La remoción del LORA deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

5.6.13. Después de remover a un LORA, deberá proponerse la elección de un nuevo LORA, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

5.6.14. Son obligaciones del LORA:

- a) Elaborar proyectos enfocados en la difusión informativa en materia de salud sexual y reproductiva, y temas relacionados con el VIH/SIDA.
- b) Establecer fechas para la realización de dichos proyectos.
- c) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las enmiendas necesarias.
- d) Llevar un control de los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- e) Coordinar a los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- f) Otorgar puntos a los miembros del CEFMUV que participen activamente en los proyectos.
- g) Entregar al Secretario la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de caso contrario los puntos quedarán anulados.



- h) Elaborar al Presidente un reporte por cada proyecto realizado. Dicho reporte será entregado en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto.
- i) Elaborar un programa para la colecta de materiales necesarios para la difusión de la educación sexual.
- j) Establecer las relaciones pertinentes con los encargados de las organizaciones del sector salud para conseguir el material necesario para la realización de sus proyectos

5.6.15. Son atributos del LORA:

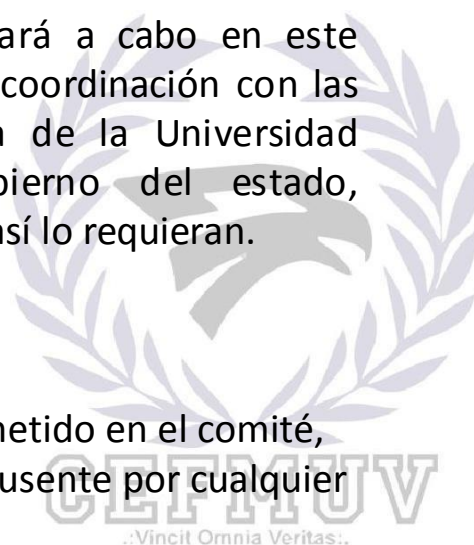
- a) Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCORA.
- b) Reportar las anomalías que se presentes en los proyectos que se realicen de SCORA.
- c) Establecer propuestas de suspensión de proyectos de SCORA, las cuales el Presidente autorizará.

5.6.16. Ningún miembro del comité podrá realizar proyectos de SCORA sin ser aprobados por el LORA, de lo contrario dichos proyectos no serán considerados como parte del CEFMUV.

5.6.17. Las actividades que CEFMUV llevará a cabo en este comité, las realizará, de ser necesario, en coordinación con las autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, el Gobierno del estado, Secretaria de Salud, y Organizaciones que así lo requieran.

5.6.18. Sobre el LORA ASS

- a) Debe de ser alguien interesado y comprometido en el comité, que esté disponible cuando el LORA esté ausente por cualquier causa de fuerza mayor.



- b) Deberá de acudir a las RV's obligatoriamente en conjunto con el LORA o cuando el LORA no se encuentre disponible.
- c) Se encargará de la organización de campañas, cuando el LORA lo designe, siempre siendo la campaña final, aprobada por el mismo.

5.7. Comité Permanente de Educación Médica

5.7.1. El Comité Permanente de Educación Médica se rige por los principios del Standing Committe On Medical Education (SCOME). Es el encargado de coordinar talleres, congresos, cursos, conferencias o eventos de actualización médica.

5.7.2. El Comité Permanente de Educación Médica es el encargado de promover el desarrollo de actividades académicas en el ámbito médico cuya finalidad sea completar la currícula de los estudiantes e impulsar el desarrollo de sus capacidades.

5.7.3. La función del Comité Permanente de Educación Médica es promover actividades que solidifiquen el conocimiento de la medicina en los estudiantes y en cualquiera de sus ramos, utilizando todos los recursos tecnológicos y humanos posibles.

5.7.4. El objetivo del Comité Permanente de Educación Médica es brindar un suplemento educativo a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, con la finalidad dar seguimiento a su educación médica continua.



- 5.7.5.** El Comité Permanente de Educación Médica estará a cargo de un Oficial Local de Educación Médica (LOME: Local Officer on Medical Education). El LOME es el encargado de coordinar las actividades del CEFMUV relacionadas con la educación médica continua.
- 5.7.6.** Para ser LOME se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.
- 5.7.7.** Para ser votado como LOME, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 5.7.8.** El LOME será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un LOME el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 5.7.9.** El LOME sólo podrá ocupar el cargo de LOME durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
- 5.7.10.** Queda estrictamente prohibido para el LOME del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LOME y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
- 5.7.11.** El LOME podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.

5.7.12. La remoción del LOME deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

5.7.13. Después de remover a un LOME, deberá proponerse la elección de un nuevo LOME, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

5.7.14. Son obligaciones del LOME:

- a) Elaborar proyectos enfocados a la promoción de la actualización médica entre los miembros del CEFMUV, así como para los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
- b) Establecer fechas para la realización de dichos proyectos.
- c) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las enmiendas necesarias.
- d) Llevar un control de los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- e) Coordinar a los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- f) Otorgar puntos a los miembros del CEFMUV que participen activamente en los proyectos.
- g) Entregar al Secretario la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de caso contrario los puntos quedarán anulados.

5.8.1. El Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz se rige por los principios del Standing Committe On Human Rights and Peace (SCORP). Este desarrolla programas mundiales en pro de la sensibilización y difusión de los derechos humanos para propiciar la paz.

- 5.8.2.** El Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz es el encargado de promover campañas de difusión de los derechos humanos y el derecho a la paz entre los estudiantes de medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana y la población en general.
- 5.8.3.** La función del Comité de Derechos Humanos y Paz es promover actividades que difundan el conocimiento de los derechos humanos, el respeto a la paz, respeto a la diversidad en cualquier ámbito, la tolerancia entre personas, la protección al medio ambiente, y cualquier tema que se desglose de los objetivos del comité.
- 5.8.4.** El objetivo del Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz es difundir el conocimiento de los derechos humanos para fomentar su respeto y seguimiento entre los miembros del CEFMUV y en la población general, promoviendo acciones locales.
- 5.8.5.** El comité permanente de derechos humanos y paz, estará a cargo de un Oficial Local de Derechos Humanos y Paz (LORP: Local Officer on Human Rights and Peace). El LORP es el encargado de coordinar las actividades del CEFMUV relacionadas con la difusión de los derechos humanos y paz.
- 5.8.6.** Para ser LORP se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.
- 5.8.7.** Para ser votado como LORP, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.

- 5.8.8.** El LORP será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un LORP el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 5.8.9.** El LORP sólo podrá ocupar el cargo de LORP durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
- 5.8.10.** Queda estrictamente prohibido para el LORP del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LORP y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
- 5.8.11.** El LORP podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido
- 5.8.12.** La remoción del LORP deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.
- 5.8.13.** Después de remover a un LORP, deberá proponerse la elección de un nuevo LORP, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.
- 5.8.14.** Son obligaciones del LORP:



- a) Elaborar proyectos enfocados a la promoción del correcto uso de los derechos humanos y paz, entre los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz y la población en general; al igual que, fomentar la unión y enlaces de respeto entre los miembros del CEFMUV.
 - El LORP deberá tener conocimiento acerca de la declaración universal de los derechos humanos.
 - El LORP deberá enviar en tiempo y forma los reportes de las campañas realizadas dentro del CEFMUV, requeridos por el Oficial Nacional de Derechos Humanos y Paz (NORP).
- b) Establecer fechas para la realización de dichos proyectos.
- c) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las enmiendas necesarias.
- d) Llevar un control de los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- e) Coordinar a los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos.
- f) Otorgar puntos a los miembros del CEFMUV que participen activamente en los proyectos.
- g) Entregar al Secretario la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de caso contrario los puntos quedarán anulados.
- h) Elaborar al Presidente un reporte por cada proyecto realizado. Dicho reporte será entregado en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto.

5.8.15. Son atributos del LORP.

- a) Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCORP.
- b) Reportar las anomalías que se presenten en los proyectos realizados.
- c) Establecer propuestas de suspensión de proyectos relacionados con los derechos humanos y paz, las cuales el Presidente autorizará.

5.8.16. Ningún miembro del comité podrá realizar proyectos sin ser aprobados o supervisados por el LORP o LORP ass, de lo contrario dichos proyectos no serán considerados como parte del CEFMUV.

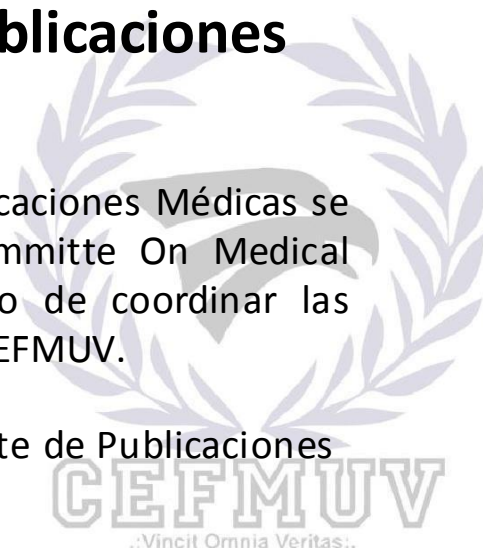
5.8.17. Las actividades que CEFMUV llevará a cabo en este comité, las realizará, de ser necesario, en coordinación con las autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Campus Veracruz, el Gobierno del estado, Secretaria de Salud, y organizaciones que así lo requieran.

5.8.18. Sobre el LORP ASS

5.9. Comité Permanente de Publicaciones Médicas

5.9.1. El Comité Permanente de Publicaciones Médicas se rige bajo el principio de Standing Committe On Medical Publications (SCOMP). Es el encargado de coordinar las publicaciones físicas y electrónicas del CEFMUV.

5.9.2. El objetivo del Comité Permanente de Publicaciones



Médicas es brindar el apoyo y la asesoría a todos los miembros del CEFMUV, en todo lo relacionado con la publicación de trabajos de investigación; así como coordinar la publicidad y la imagen del CEFMUV.

5.9.3. El Comité Permanente de Publicaciones Médicas es el encargado de la recepción y revisión de los trabajos de investigación de los miembros del CEFMUV, los cuales podrán ser publicados en la revista EDEMM perteneciente a la IFMSA-México A.C. Así como de realizar la publicidad que se necesite en el CEFMUV para la realización de las actividades del comité

5.9.4. El Comité Permanente de Publicaciones Médicas estará a cargo de un Oficial Local de Publicaciones Médicas (LOMP: Local Officer on Medical Publications). El LOMP es el encargado de coordinar los asuntos relacionados con publicaciones médicas y publicidad en el CEFMUV.

5.9.5. Para ser LOMP se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el estatuto 4.2.3.

5.9.6. Para ser votado como LOMP, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.

5.9.7. El LOMP será elegido por votación abierta de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un LOMP el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.

5.9.8. El LOMP sólo podrá ocupar el cargo de LOMP

durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

5.9.9. Queda estrictamente prohibido para el LOMP del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de LOMP y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.

5.9.10. El LOMP podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.

5.9.11. La remoción del LOMP deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

5.9.12. Después de remover a un LOMP, deberá proponerse la elección de un nuevo LOMP, con calidad de interino, durante la misma reunión y basados en los parámetros antes detallados.

5.9.13. Son obligaciones del LOMP:

- a) Recibir y analizar los artículos de investigación de los miembros del CEFMUV.
- b) Enviar los artículos de investigación de los miembros del CEFMUV al Oficial Nacional de Publicaciones Médicas (NOMP), para que sean revisados y así poder ser publicados en la revista de la IFMSA-México A.C. EDEMM (Estudiantes De Medicina en Movimiento).

- c) Tener conocimientos básicos en edición de texto y medios gráficos.
- d) Llevar a cabo todos los asuntos relacionados con la publicidad del CEFMUV (realización de carteles, trípticos, panfletos, publicidad electrónica, etc.)
- e) Llevar un control y registro de los artículos de investigación recibidos.
- f) Organizar conferencias y talleres enfocados a la importancia de la realización de artículos de investigación y la metodología para llevarlos a cabo.
- g) Auxiliar con diseño gráfico y editorial al Presidente y Secretario para la edición y mantenimiento de la página web del CEFMUV.

5.9.14. Son atributos del LOMP:

- a) Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCOPH.
- b) Invitar a los investigadores de la Universidad Veracruzana a realizar ponencia con las cuales los miembros del CEFMUV puedan complementar sus conocimientos acerca de los artículos de investigación y de la metodología para llevarlos a cabo.
- c) Reportar anomalías que se presenten en el desempeño dentro del CEFMUV.

5.9.15. Ningún miembro del comité podrá realizar lo concerniente a los artículos de investigación y publicidad sin autorización del LOMP, de lo contrario no será considerado como parte del CEFMUV.



5.9.16. Las actividades que el CEFMUV llevará a cabo en este comité, las realizará, de ser necesario, en coordinación con las autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Campus Veracruz, el Gobierno del estado, Secretaria de Salud, y Organizaciones que así lo requieran.

5.9.17. Sobre el LOMP ASS



Capítulo VI

Divisiones de Soporte

6.1 Generalidades.

6.1.1. Las divisiones de soporte del CEFMUV son extensiones de las divisiones de soporte de IFMSA-México AC, son las designadas en llevar a cabo deberes generales que son de gran importancia para el manejo interno del CEFMUV. Estas son:

- División de soporte en Entrenamiento
- División de soporte en Nuevas Tecnologías.
- División de soporte de Proyectos.
- División de soporte en Relaciones Estudiantiles

6.1.2. El director de una división de soporte de la IFMSA- México deberá:

- Coordinar las actividades de IFMSA- México AC en su campo específico.
- Recolectar la información relevante.
- Informar y dar soporte a los Comités Locales, Oficiales y Coordinadores de proyectos sobre los asuntos relacionados con sus actividades

6.2 División de Soporte de Entrenamientos.

6.2.1 Será la encargada de ayudar a los Comités Permanentes en la obtención de material, métodos de entrenamiento y apoyar a los



Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana programas de entrenamiento organizados por medio de los oficiales locales.

6.2.2 Brindará entrenamientos con el fin del crecimiento de nuestro comité en coordinación con cada uno de los miembros que conformen el comité.

6.2.3 Estará a cargo por el director de la misma, el cual se denominara bajo las siglas de LTD (Local Training Director)

6.2.4 El Director de la División deberá:

6.2.4.1 Coordinar las sesiones de entrenamientos durante el periodo que dure su gestión.

6.2.4.2 Coordinar los diferentes entrenamientos que marque el calendario oficial nacional así como los requeridos por el comité.

6.2.4.3 Mantener una comunicación constante con los comités permanentes y directores para la obtención de materiales, métodos y apoyos en los entrenamientos que estén organizados por sus directores.

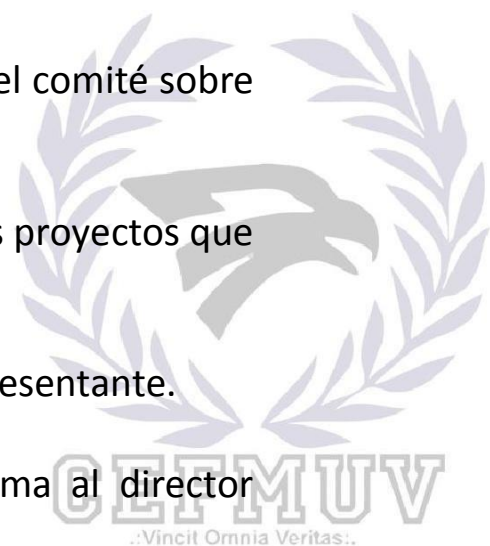
6.2.4.4 Coordinar entrenamientos de liderazgo y habilidades que promuevan el desarrollo.

6.2.4.5 Mantener informados a los miembros del comité sobre nuevos entrenamientos o TNT's.

6.2.4.6 Mantener una participación activa en los proyectos que a nivel nacional la división programe.

6.2.4.7 Asistir a todas las RV o mandar a un representante.

6.2.4.8 Mandar los reportes en tiempo y forma al director nacional.



6.2.4.9 Obtener el primer nivel que la división otorga en el menor tiempo posible.

6.2.5 El aspirante a LTD deberá:

6.2.5.1 Contar con los entrenamientos básicos que la división requiere en un entrenador.

6.2.5.2 Contar con mínimo 2 entrenamientos locales o un TNT.

Estos puntos podrán levantar a noción basándose en lo siguiente:

6.2.5.2.1 Si se contaba con la división dentro del comité.

6.2.5.2.2 En el trabajo realizado por el anterior LTD.

6.2.5.2.3. En los entrenamientos realizados dentro del comité (tiempo y forma).

6.2.6 Entrenamientos deberán:

6.2.6.1 Estar basados en el calendario oficial nacional o programado de acuerdo a las necesidades particulares del comité.

6.2.6.2 Estar abiertos a todos los invitados y observadores que deseen formar parte de ellos.

6.3 División de soporte en Nuevas Tecnologías

6.3.1 La División Local de Soporte en Nuevas Tecnologías está encargada de promover el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación (NTICS) entre todos los miembros del comité, además de ser responsable de mantener actualizada la página web, redes sociales y otros servicios digitales del Comité de



Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana
Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana.

6.3.2 Se considerará como Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTIC) a toda tecnología de reciente aparición capaz de mejorar la formación de los estudiantes de medicina y miembros de CEFMUV.

6.3.3 El Director Local de la División de Soporte en Nuevas Tecnologías será el encargado de coordinar la misma.

6.3.4 Miembros

6.3.4.1 Director local de la División local de Soporte en Nuevas Tecnologías: Será electo por los integrantes del comité y será responsable de coordinar la división.

6.3.4.2 El director local de la división de soporte de nuevas tecnologías: se reportara con el Director nacional de la división de Nuevas Tecnologías e integrará el equipo de trabajo de su comité permanente correspondiente y de la División de Soporte en Nuevas Tecnologías.

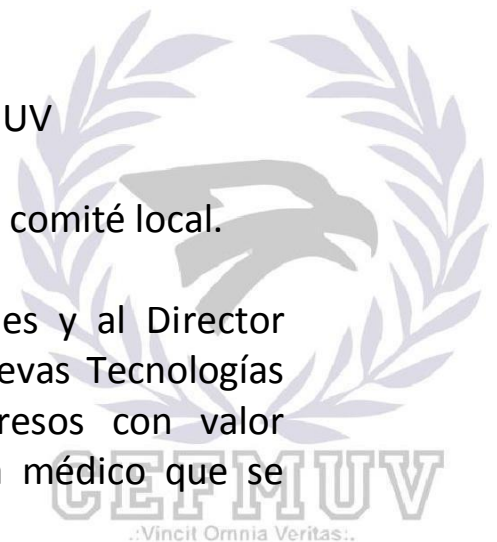
6.3.5 Función del Director Local en Nuevas Tecnologías

6.3.5.1 Entre las funciones de un Director Local en Nuevas Tecnologías se encuentra:

6.3.5.2 Crear y/o actualizar la página web de CEFMUV

6.3.5.3 Crear y/o actualizar las redes sociales de su comité local.

6.3.5.4 Notificar en su página web, redes sociales y al Director nacional de la División de Soporte en Nuevas Tecnologías acerca de conferencias, cursos o congresos con valor curricular y relacionados con algún tema médico que se realicen con CEFMUV.



6.3.5.5 Mantener estrecho contacto con el Director nacional de la División de Soporte en Nuevas Tecnologías, así como elaborar un reporte de actividades bimensual con el formato que el DDSNT envíe.

6.3.6 Página WEB del comité local.

6.3.6.1 El DLSNT procurará tener y mantener una página web la cual puede ser basada en cualquiera de las plataformas disponibles gratuitas o con algún costo.

6.3.6.2 El objetivo de la página será tener un espacio para que se publique y se dé a conocer el trabajo realizado por los miembros del Comité local.

6.3.6.3 En la página se deberá incluir una sección con la historia del Comité con una semblanza del trabajo realizado.

6.3.6.4 Dentro de la página deberá tener la información de contacto para los oficiales locales y mesa directiva del CL.

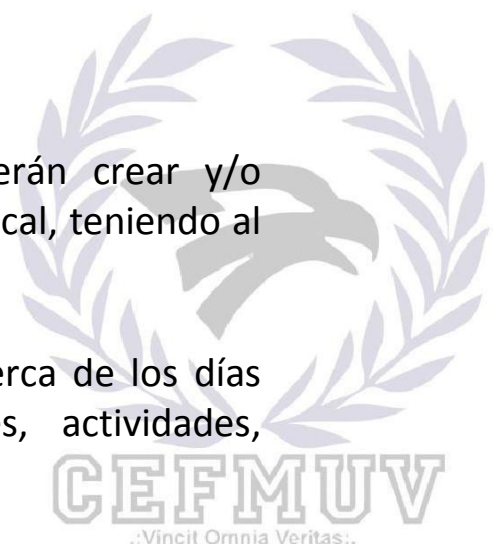
6.3.6.5 La página deberá tener a la vista el logo de la IFMSA México, así como los links de las paginas oficiales de la asociación.

6.3.6.6 En caso de requerir apoyo el Director Local en Nuevas Tecnologías puede solicitarlo al DDSNT y el equipo de trabajo.

6.3.7 Redes Sociales

6.3.7.1 Los Directores Locales de la DSNT deberán crear y/o actualizar las redes sociales de su comité local, teniendo al menos una página en Facebook.

6.3.7.2 Deberán publicar en las redes sociales acerca de los días mundiales de los Comités Permanentes, actividades, proyectos y fotos de su comité local.



6.3.7.3 Debe publicarse contenido al menos una vez por semana.

6.3.7.4 El contenido deberá apegarse a las normas de publicación de la División de Soporte en Nuevas Tecnologías.

6.3.8 Conferencias, congresos y cursos.

6.3.8.1 El Director Local de la DSNT difundirá en sus redes sociales los datos de la conferencia, congreso o curso que organice su comité local o que sean impartidos en su universidad, siempre y cuando sea de temas médicos y/o relacionados con las NTIC

6.3.8.2 El Director Local de la DSNT deberá notificar al Director Nacional para la difusión del evento a nivel nacional.

6.3.8.3 El tiempo posterior al evento que se mantendrán publicado será no mayor a 10 días; esto con el fin de no saturar de información la página web y crear confusión en redes sociales.

6.3.8.4 La página de CEFMUV Tendrá un apartado especial de Noticias sobre congresos, talleres y cursos. En este apartado se archivara en manera de cronograma cada uno de estos eventos con su contacto y respectiva descripción.

6.3.9 Reporte de Actividades.

6.3.9.1 El Director Local de la DSNT deberá estar en constante contacto con el Director Nacional de la División.

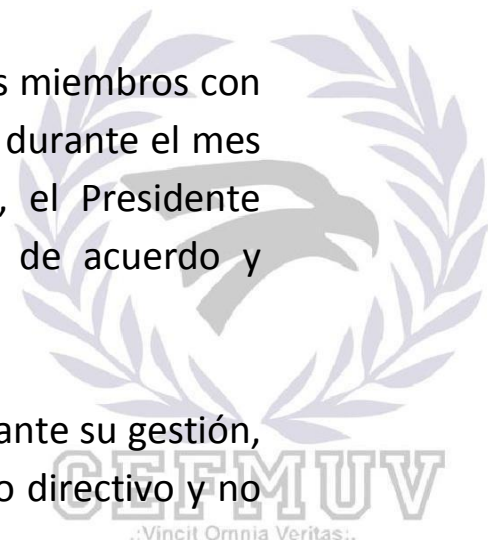
6.3.9.2 El Director Local tendrá que asistir a todas las Reuniones virtuales que tenga la División, o enviar a un representante en caso de que no pueda presentarse.

6.3.9.3 El Director Local enviará un informe al DDSNT conforme lo indique, con el formato que éste le indique.



6.4 División de Soporte Proyectos

- 6.4.1 La División de Soporte de Proyectos (DSP) del CEFMUV se rige por los principios de la DSP de la IFMSA México A.C.
- 6.4.2 La DSP estará a cargo por un Director Local de la División de Soporte de Proyectos (DLSP).
- 6.4.3 El DLSP será la persona encargada de coordinar lo que respecta a los proyectos que al CEFMUV interese.
- 6.4.4 La función de la División de Soporte de Proyectos es coordinar, planificar, evaluar y apoyar en la ejecución de los proyectos que realicen los estudiantes de medicina de la Facultad Miguel Alemán Valdés y/o miembros activos del CEFMUV.
- 6.4.5** Para ser votado como DLSP, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 6.4.6** El DLSP será elegido por votación cerrada de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un DLSP el cual deberá de estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 6.4.7** El DLSP sólo podrá ocupar el cargo de DLSP durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no



Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

6.4.8 El DLSP se puede reelegir.

6.4.9 Queda estrictamente prohibido para el DLSP del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra índole fuera del CEFMUV y de la IFMSA México A.C., usando su cargo de DLSP y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.

6.4.10 El DLSP será removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción del cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido. (Sujeto a modificación de estatutos generales).

6.4.11 La remoción del DLSP deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

6.4.12 Después de remover a un DLSP, deberá proponerse la elección de un nuevo DLSP, con calidad de interino, durante otra reunión y basados en los parámetros antes detallados.

6.4.13 Son obligaciones del DLSP:

6.4.13.1 Coordinar las actividades de la División de Soporte de Proyectos, así como sus comisiones.



6.4.13.2 Vincularse con los directores locales de soporte de proyectos de los diferentes comités locales que conforman la IFMSA México A.C.

6.4.13.3 Vincularse con el Director de la División de Soporte de Proyectos de la IFMSA México A.C.

6.4.13.4 Enviar un reporte de las actividades y proyectos que realicen los oficiales y directores del CEFMUV con el formato preestablecido, al Director de la División de Soporte de Proyectos de la IFMSA México A.C.

6.4.13.5 Promover la realización de nuevos proyectos con fines benéficos en la salud de las personas de la población blanco de cada proyecto.

6.4.13.6 Establecer las fechas en las que los oficiales y directores le darán a conocer los proyectos que van a realizar y sus respectivos protocolos.

6.4.13.7 Dar difusión de toda la información correspondiente a la elaboración de nuevos proyectos a los miembros del CEFMUV.

6.4.13.8 Compromiso de asistencia en las RV's (Reuniones Virtuales) por parte del director local, o un representante que tenga a lo largo de su periodo de gestión.

6.4.13.9 Deberá Asistir a las reuniones nacionales de la DSP.

6.4.14 Son atributos del DLSP:

6.4.14.1 Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con la DSP.



6.4.15 Elaborar propuestas de restricciones temporales o permanentes de proyectos al Presidente del CEFMUV, cuando existan motivos suficientes.

6.4.15.1 Los requisitos para solicitar la elaboración de un nuevo proyecto por parte de la DSP son:

6.4.15.2 Ser miembro activo de CEFMUV.

6.4.15.3 Tener conocimiento de los estatutos que rigen al CEFMUV.

6.4.15.4 Comprometerse a ser responsable y cumplido a lo que el DLSP le solicite durante la elaboración del nuevo proyecto.

6.4.15.5 El nuevo proyecto que se quiera realizar deberá ser útil, de alto impacto a la sociedad e inédito.

6.4.15.6 El nuevo proyecto deberá vincularse con un comité permanente del CEFMUV para su ejecución.

6.4.16 La suspensión de un proyecto se efectuará cuando el ejecutor responsable falte a las normativas contenidas en los estatutos del CEFMUV, a los estatutos de la IFMSA México A.C., en la ley orgánica de la Universidad Veracruzana, en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Constitución de IFMSA – Internacional.

6.4.17 Sobre el DLSP–ASS:

6.4.17.1 Será el encargado de ayudar al DLSP en los asuntos relacionados con la DSP.



6.4.17.2 Será el representante encargado de ir a las ROL o RV's a las cuales el DLSP no pueda asistir.

6.4.17.3 Podrá colaborar durante la elaboración de nuevos proyectos.

6.4.17.4 Deberá relacionarse con los miembros del CEFMUV.

6.4.17.5 Tendrá únicamente la función de asistente, por ende, no cumplirá las funciones que son obligación del DLSP.

6.5 División de Soporte Relaciones Estudiantiles

6.5.1 La División de Soporte de Relaciones Estudiantiles es la encargada de incrementar el elemento fundamental del CEFMUV, los miembros activos; así mismo, mantener relaciones positivas y comunicación constante con los estudiantes de medicina dentro del Comité Local.

6.5.2 El objetivo de la División de Soporte de Relaciones Estudiantiles es el de buscar y efectuar proyectos de reclutamiento de miembros activos para el desarrollo del CEFMUV.

6.5.3 La División de Soporte de Relaciones Estudiantiles estará a cargo de un Director Local de Relaciones Estudiantiles (DLRE). El DLRE es el encargado de coordinar las actividades relativas a la División de Soporte de Relaciones Estudiantiles dentro del CEFMUV.



- 6.5.4 Para ser votado como DLRE, cualquier miembro activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la reunión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
- 6.5.5 El DLRE será elegido por votación cerrada de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de Febrero. En caso de no haber candidato, el Presidente propondrá un DLRE el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
- 6.5.6 El DLRE sólo podrá ocupar el cargo de DLRE durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
- 6.5.7 Queda estrictamente prohibido para el DLRE del CEFMUV, organizar eventos, ya sean: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la IFMSA-México A.C., usando su cargo de DLRE y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
- 6.5.8 El DLRE podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.



6.5.9 La remoción del DLRE deberá ser sometida a votación de los miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto, con una mayoría simple de los votos.

6.5.10 Después de remover a un DLRE, deberá proponerse la elección de un nuevo DLRE, con calidad de interino, durante otra reunión y basados en los parámetros antes detallados.

6.5.11 Los Directores Locales de Relaciones Estudiantiles serán dirigidos por el Director Nacional de Relaciones Estudiantiles siendo éste último participe de la formación de los diferentes representantes de la DSRE a nivel local.

6.5.12 Son obligaciones del DLRE:

6.5.12.1 Reclutar estudiantes de medicina interesados en pertenecer al CEFMUV, así como también brindar información sobre el proyecto IFMSA a los interesados en formar parte del Comité Local.

6.5.12.2 Orientar a los miembros activos en la elección del Comité Permanente al que se integrará según sus gustos, afinidades y habilidades buscando mejorar cada comité permanente.

6.5.12.3 Trabajar en conjunto con los oficiales locales para promocionar los proyectos de cada comité y usar éstos proyectos para atraer la atención de las personas interesadas en formar parte del comité local.

6.5.12.4 Idear mecanismos mediante los cuales los estudiantes de medicina puedan facilitar y mejorar el desarrollo del CEFMUV.



6.5.12.5 Mantener relaciones positivas y comunicación constante con los estudiantes de medicina y miembros activos dentro del CEFMUV.

6.5.12.6 Recibir las quejas y sugerencias de los miembros activos.

6.5.12.7 Establecer fechas para la realización de los proyectos relativos a DSRE.

6.5.12.8 Llevar un control de los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos relativos a DSRE.

6.5.12.9 Coordinar a los miembros del CEFMUV que participan en los proyectos relativos a DSRE.

6.5.12.10 Otorgar puntos a los miembros del CEFMUV que participen proactivamente en los proyectos relativos a DSRE.

6.5.12.11 Entregar al Secretario la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de caso contrario los puntos quedarán anulados.

6.5.12.12 Elaborar al Presidente y al DLP, un reporte por cada proyecto relativo a DSRE realizado. Dicho reporte será entregado en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto.

6.5.12.13 Informar de todas sus decisiones al Presidente del CEFMUV.

6.5.12.14 Compromiso de asistencia en las RV's (Reuniones Virtuales) por parte del Oficial Local, o un representante, que tenga a lo largo de su periodo de gestión.



6.5.12.15 Deberá realizar un mínimo de dos proyectos durante su gestión.

6.5.13 Son atributos del DLRE:

6.5.13.1 Tener un asistente si así lo desea para ayudarlo en los asuntos relacionados con DSRE.

6.5.13.2 Buscar algún interesado en ser parte del equipo de trabajo como DLRE ASS, de lo contrario, realizar la convocatoria para conseguir a alguien.

6.5.13.3 Las actividades que el DLRE del CEFMUV llevará a cabo serán realizadas con el conocimiento previo de la Mesa Directiva, Oficiales, Directores y autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.

6.5.14 Sobre el DSRE Ass.



Capítulo VII

Consejo Supervisor

7.1 Generalidades:

7.1.1 El Consejo Supervisor es el órgano regulador, conciliador e imparcial en el CEFMUV.

7.2 Objetivo

7.2.1. Vigilar el buen funcionamiento del CEFMUV mediante el cumplimiento de sus Estatutos.

7.2.2. Emitir recomendaciones para la toma de decisiones, en casos no contemplados dentro de los Estatutos.

7.3. Conformación

7.3.1. El Consejo Supervisor estará integrado por tres miembros, los cuales contarán con amplia experiencia dentro de IFMSA e IFMSA México A.C. Los miembros del Consejo Supervisor deberán ser Ex Presidentes y/o Ex Mesa Directiva y/o Ex Oficiales Locales del CEFMUV.

7.4. Regulación y elección del cargo

7.4.1. Los miembros del Consejo Supervisor podrán ser partícipes de otros trabajos o actividades dentro de la IFMSA México AC, sin embargo no deberán tener otro cargo en su Comité local.

7.4.2. Estos deberán de ser estudiantes de medicina y pertenecer al CEFMUV.



7.4.3. Los miembros del Consejo Supervisor deberán haber asistido al menos a dos Asambleas Nacionales Ordinarias de la IFMSA México AC; y deberán de haber demostrado una participación activa en pro del beneficio de la Federación.

7.4.4. En caso de renuncia, destitución o muerte de un miembro del Consejo Supervisor; se elegirá un nuevo miembro antes de la siguiente Asamblea Nacional, el cual cubrirá el tiempo restante del miembro ausente.

7.5 Derechos

7.5.1. Podrá solicitar en cualquier momento información y documentación necesaria a cualquier miembro del CEFMUV para emprender una investigación por una acción que pueda ir en contra de los estatutos, principios y reglamentos de este o de la Federación.

7.6. Obligaciones

7.6.1. Iniciar una investigación para cualquier miembro o actividad que se sospecha haya quebrantado los estatutos y/o normas de CEFMUV y/o de IFMSA-México AC.

7.6.2. El Consejo Supervisor deberá asistir a las reuniones del CEFMUV

7.7. Proceso de Investigaciones

7.7.1. En caso de tener alguna queja se le notificará al Consejo Supervisor, incluyendo a los tres miembros, mediante una carta dirigida a este que será enviada vía electrónica.

7.7.2. Cada vez que se abra un caso, ya sea por recibir queja de algún miembro o Comité Local, así como los casos que el mismo Consejo Supervisor considere necesario, se notificará en ese momento a las partes afectadas.



7.8. Caso normo-evolutivo

7.8.1. Se dará un plazo de 10 días, posterior a la notificación del Consejo Supervisor para que las partes afectadas respondan. Posterior a dicho plazo se recabará la información necesaria, se realizara un análisis y se hará la notificación oficial de los resultados de las investigaciones en un lapso no mayor a 30 días hábiles sobre el caso a la gestión en curso del CEFMUV.

7.8.2. Para que las decisiones del Consejo Supervisor sean aprobadas necesitarán dos tercios de la mayoría de los votos



Capítulo VIII

Sanciones

8.1. Todo miembro que viole los estatutos del CEFMUV, ya sea con el incumplimiento de sus deberes o con faltas graves, será acreedor de cualquiera de las siguientes sanciones.

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Pérdida del derecho a voto.
- d) Pérdida del estatus de Miembro Activo o Miembro Candidato.
- e) Pérdida del cargo que ostente dentro del comité.
- f) Suspensión temporal del CEFMUV.
- g) Suspensión definitiva del CEFMUV.

8.2. El Presidente podrá realizar llamadas de atención de tipo verbal y por escrito, a aquellos miembros que no cumplan con sus obligaciones.

8.3. Dichas sanciones deberán ser sugeridas en base a una investigación previa por parte del Consejo Supervisor y aprobadas en una reunión oficial, de acuerdo con la magnitud de la falta cometida.

8.4. Para una sanción, se deberán presentar pruebas que sustenten el motivo de la acusación a dicho miembro, y el miembro acusado tendrá derecho a una audiencia para preparar su defensa.

8.5. La decisión final y definitiva de la sanción se llevará a cabo por una votación por mayoría simple, únicamente de la Mesa Directiva, Consejo Supervisor, Oficiales y Directores Locales.

8.6. Todo miembro del comité que sea sujeto a investigación, deberán ser notificado por escrito con el motivo de su queja, mismo oficio dirigido y expedido por el secretario del CEFMUV, se deberá firmar de recibido por parte del miembro bajo investigación, todo esto para archivo de secretaría.



Capítulo IX

Diversos

- 9.1.** La persona que incurra en la violación de los estatutos del CEFMUV, estará automáticamente en investigación.
- 9.2.** La persona que atente en contra de la estabilidad grupal del CEFMUV, o constituya grupos separatistas, será dado de baja del CEFMUV.
- 9.3.** La persona que tenga adeudos con el CEFMUV será dada de baja del comité, y solo podrá reincorporarse hasta saldar dicha deuda y hasta 6 meses después de saldada con estatus de Candidato Miembro.
- 9.4.** En caso de disolución del CEFMUV, el último Presidente electo será el encargado de resolver las situaciones legales que se hayan suscitado como causa o consecuencia de la disolución.
- 9.5.** Estos estatutos deberán ser del conocimiento de los miembros del CEFMUV.
- 9.6.** Estos estatutos no son absolutos, en cualquier momento se puede disponer de flexibilidad y adaptabilidad, dependiendo las circunstancias del caso, pero siempre deberá ser secundado por unanimidad por toda la mesa directiva y oficiales locales del CEFMUV.
- 9.7.** Los cambios a los estatutos se efectuarán dentro de las



Reuniones (el lugar de reunión podrá ser propuesto por algún miembro de la Mesa Directiva, Consejo Supervisor o algún Oficial o Director Local del CEFMUV), previa propuesta directa por parte de algún miembro activo del CEFMUV, cualquier cambio será sometido al reglamento de abordaje de problemas, expresado en el estatuto 3.10. Será responsabilidad del Secretario asentar los cambios a los estatutos sometido a votación previa de la mesa directiva.

- 9.8.** Cualquier escenario no citado en los estatutos del CEFMUV y que atente contra la estabilidad y beneficio de la organización, deberá ser tratado a fondo, buscando una resolución de manera eficaz, respetando los estatutos del CEFMUV, de la IMFSA-México A.C., de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana así como la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

.:VINCIT OMNIA VERITAS:.

